BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

AÑO XXII Nº 1136 USHUAIA, 24 de Junio de 1985 Pag. 1

DECRETO Nº 1686 USHUAIA, 21-05-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que es necesario autorizar la extensión de pasajes a favor - del señor Gobernador del Territorio D. ADOLFO LUIS SCIURANO, por el tramo Buenos Aires-Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR la extensión de pasaje a favor del señor Gobernador del Territorio D. ADOLFO LUIS SCIURANO, por el tramo - Buenos Aires-Río Grande.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las - partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1924 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expediente S-5769/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la continuidad de servicios de la doctora Beatriz del Valle DIAZ; y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada venía desempeñandose - en calidad de temporaria hasta el 31/03/85, - como atención del servicio de Sanidad de Frontera en el Aeropuerto de la ciudad de Río - Grande;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A.y T. a la doctora Beatríz del Valle DIAZ, D.N.I. Nº 12.851.624, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de abril y treinta (30) de junio de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION - Dirección de Ceremonial, con cargo

a Planta Permanente.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1925 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expediente T-5119/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señorita Amelia Agustina GONZALEZ, para desempeñarse, como Administrativa en LU 87 - TV Canal 11 Ushuaia; y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada Designación en Planta Temporaria es en reemplazo de la Agente Grupo 3 señora Susana VIVAS, quien se encuentra usufructuando Licencia sin goce de haberes por el término 1º de abril hasta el 30 de Junio de 1985, autorizada mediante Decreto nº 1640/85;
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Grupo 5 - Sindicato Argentino de Televisión, a la señorita Amelia A. GONZALEZ, DNI. Nº 13.013.080, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) y treinta (30) de junio de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION - Dirección de Información Pública, con cargo a la Categoría Grupo 3 del Sindicato Argentino de Televisión.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1926 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expediente A-5709/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de la señora María Lucia FRANCESCHINI, para desempeñarse como cocinera en la Escuela Territorial Nº 5 de la localidad de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art.20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.O.M.y S. a la señora María Lucia FRANCESCHINI, L.C. Nº 3.057.974, por el lapso comprendido entre los días quince (15) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la categoría 14 P.O.M.y S. de Planta Permanente.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1927 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expediente S-5409/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la designación en Planta Temporaria del doctor Adalberto Adolfo FARKAS, para desempeñarse en el Hospital Regional Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 21 P.A.y T. al doctor Adalberto Adolfo FARKAS, Clase 1954, D.N.I. Nº 11.786.013, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.
ARTICULO 3º - El Gobierno extenderá a favor

del titular y su grupo familiar en primer grado, orden de pasaje correspondiente por el tramo BUENOS AIRES - RIO GRANDE.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1928 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expediente S-5620/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de la doctora, Irene Adelina MANGOLD PESSIO, para desempeñarse en la especialidad de tocoginecología en el Hospital Regional Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 21 P.A.y T. a la doctora Irene Adelina MANGOLD PESSIO, D.N.I. Nº 16.055.503, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.
ARTICULO 3º - El Gobierno extenderá a favor del titular la orden de pasaje correspondiente por el tramo BUENOS AIRES - RIO GRANDE.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1929 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte. A-5771/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la otorgación de una Pensión Territorial a la Vejez, a favor de la señora Elena REYNOSO BONILLA, Documento Extranjero Nº 391390 (Radicación Definitiva en trámite); y

CONSIDERANDO:
Que respondiendo a la vigencia del Decreto Nº 1121/81, donde manifiesta "que es obligación del Ejecutivo Territorial proteger al hombre de las contingencias sociales acudiendo en su auxilio mediante una ayuda solidaria";
Que por lo expuesto, y de acuerdo al Informe Social confeccionado por Personal Técnico, se considera otorgar Pensión Territorial a la Vejez a la señora Elena REYNOSO BONILLA;
Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR Pensión Territorial a la Vejez, a la señora Elena REYNOSO BONILLA, Documento Extranjero Nº 391.390 (Radicación Definitiva en trámite), estableciéndose el monto correspondiente al Sueldo Básico de la Categoría DOCE (12), más el porcentaje de zona que perciben los agentes de la Gobernación del Territorio, cubriendo el período Mayo-Diciembre del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 DIRECCION DE ACCION SOCIAL. Ejercicio 1985.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1930 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte. A-5770/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual, se gestiona la otorgación de una Pensión Territorial a la Vejez, a favor del señor Arístides VILLARROEL ANDRADE (C.I. Territorial Nº 19.861); y

CONSIDERANDO:
Que según el Informe Social obrante, el causante de SESENTA Y NUEVE (69) años de edad, atraviesa una crítica situación económica;
Que en el Decreto Nº 1121/81, expresa en uno de sus considerandos: "que resulta ecuánime prestar apoyo a las personas que habiendo contribuido con su esfuerzo al progreso del Territorio, carezcan de medios para su subsistencia al llegar a la ancianidad";
Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR Pensión Territorial a la Vejez, al señor Arístides VILLARROEL ANDRADE (C.I. Territorial Nº 19.861), estableciéndose el monto correspondiente al Sueldo Básico de la Categoría DOCE (12), más el porcentaje de zona, que perciban los agentes de la Gobernación del Territorio, cubriendo el período Mayo-Diciembre del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1931 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el expediente P-5805/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Jefatura de Policía solicita la no confirmación en el cargo de Agente de Policía del ciudadano Juan Carlos CAZAL; y

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento se efectúa en base al Artículo 40º del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios por la no continuidad del causante en el Curso de Cadetes en la Escuela "CORONEL RAMON L. FALCON" de la Policía Federal Argentina;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - NO CONFIRMAR en el cargo de Agente de Policía al ciudadano Juan Carlos CAZAL, Clase 1967, D.N.I. Nº 18.009.973, a partir del día PRIMERO (1º) de Junio de 1985.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1932 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte. A-5826/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago a través de CASA TIERRA DEL FUEGO, de la factura presentada por S.A. NESTLE P.A., por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL ($a. 3.066.000.=); y

CONSIDERANDO:
Que la factura de mención obedece a la adquisición de productos alimenticios, para ser distribuidos en las Escuelas Primarias Oficiales del Territorio;
Que dicha compra se efectuó, en ocasión de la falta del producto en esta ciudad, indispensable para cubrir las necesidades de la totalidad de los menores que gozan del beneficio de "Copa de Leche", y por cuanto ello resultaba menos oneroso;
Que lo enunciado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Territorial Nº 6 - Artículo 26º - Capítulo II - Título III - Apartado 3º - Inciso c) d) y g) de la misma Ley;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR y APROBAR el pago a través de CASA TIERRA DEL FUEGO, de la factura presentada por la firma S.A. NESTLE P.A., por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL ($a. 3.066.000.=), por la provisión de productos alimenticios, para ser distribuidos en las Escuelas Primarias Oficiales del Territorio.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1933 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el expediente H-5889/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pago de horas extraordinarias cumplimentadas por personal de enfermería, mantenimiento y Admisión y Archivo del Hospital Regional Ushuaia, durante el mes de MAYO del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que para atender las necesidades de un mejor servicio en ambos Hospitales se dictó el Decreto nº 1136/84;

Que las horas extraordinarias a cumplimentar por personal de Admisión y Archivo - fueron autorizadas por Decreto nº 1340/85;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago de horas extraordinarias realizadas por personal del Hospital Regional Ushuaia, durante el mes de - Mayo de 1985, de acuerdo a lo estipulado mediante Decreto 1136/84 y 1340/85, en un todo de acuerdo con el S.D. nº 1343/74, según lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio económico -financiero en vigencia, Jurisdicción 3, Unidad de Organizacion 4, -SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1934 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el expediente S-5841 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la aprobación de la Cláusula Adicional del - contrato firmado oportunamente con el doctor Julio Roberto VELEZQUEZ AMAYA, homologado - por Decreto Territorial nº 704/85; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto nº 1599/85 modificatorio del Decreto nº 1348/85, estipula los nuevos montos para las guardias activas de veinticuatro (24) horas, GUARDIA DIARIA PASIVA Y COMPLEMENTO ESPECIAL POR DEDICACION EXCLUSIVA - para los profesionales del área Salud;
Que corresponde en base a esto modificar por una CLAUSULA ADICIONAL, el contrato de - referencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE la CLAUSULA ADICIONAL correspondiente al Contrato firmado con el - doctor Julio Roberto VELASQUEZ AMAYA, con fecha 22 de febrero del año en curso, aprobado por Decreto nº 704/85.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, -SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA, con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia.

IRIBARNE
Alejandro D. PHILIP

DECRETO Nº 1935 USHUAIA, 06-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que en el día de - la fecha el suscripto y el señor Ministro de Gobierno D. JORGE CARLOS ROSSA, ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - A partir de la fecha el suscripto y el señor Ministro de Gobierno Dr. JORGE CARLOS ROSSA reasumen sus funciones.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1936 USHUAIA, 06-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que por razones - propias a sus funciones, el señor Ministro de Economía y Hacienda D. DANIEL EDGARDO IRIBARNE deberá trasladarse a la Capital Federal, a partir del día 7 del corriente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMISIONAR al señor Ministro de Economía y Hacienda D. EDGARDO D. IRIBARNE, para que se traslade a la Capital Federal por razones propias a sus funciones, a partir del día 7 del corriente y por un término aproximado de siete (7) días.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia que-

dará a cargo del Ministerio, el señor Ministro de Gobierno Dr. JORGE CARLOS ROSSA.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1937 USHUAIA, 06-06-85

VISTO la necesidad de unificar la escala salarial que determina los haberes del - personal docente de nivel preprimario y primario dependiente de la Administración Pública Territorial; y

CONSIDERANDO:
Que por Decretos Territoriales Nº 1710/83 y Nº 2532/84 se equipararon en su casi - totalidad al nomenclador salarial que rige - el puntaje básico del personal docente que se desempeña en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos - Aires;
Que razones de buen gobierno exigen una total identificación con la escala salarial mencionada;
Que así mismo, es necesario fijar el - puntaje de los cargos que no explicite la - citada escala: director de tercera categoría y director de personal único;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Fíjase, para el personal docente de nivel preprimario y primario dependiente de la Gobernación del Territorio, con retroactividad al 1º de diciembre de 1984, la escala salarial según Anexo I que rige los - haberes básicos del personal docente que presta servicios en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.
ARTICULO 2º - Determínase para el cargo de director de tercera categoría de jornada simple y jornada completa una asignación básica de 819 y 1405 puntos respectivamente y de - 1453 puntos para el director de personal único.
ARTICULO 3º - Ratificase en todos sus términos el Decreto Territorial Nº 2570/84 que - establece la suma a percibir, por el personal docente, en concepto de presentismo.
ARTICULO 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las - partidas presupuestarias de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1938 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo T-1143/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado "TOÑANES, Ramón Bonifacio, S/Adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 09 de Abril de 1984, el - señor Ramón Bonifacio TOÑANES, L.E. nº 8.273.316, solicita la adjudicación de un predio - fiscal;
Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el - predio que se le adjudica;
Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder - asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;
Que habiendo cumplido el señor Ramón Bonifacio TOÑANES, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la - Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 29 de Noviembre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 7-a; Macizo 24; Sección H de la ciudad de Río Grande;
Que el señor Ramón Bonifacio TOÑANES, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;
Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Ramón Bonifacio TOÑANES, Libreta de Enrolamiento nº 8.273.316, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 7-a, Macizo 24; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS - (286,22 m2), al precio de pesos argentinos - OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS - SIETE ($a. 898.707.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1939 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo A-1102/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado - - "ANGELINETTA, Verónica Lucrecia, S/Adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Abril de 1984, la - señorita Verónica Lucrecia ANGELINETTA, D.N.I. nº 13.392.636, solicita la adjudicación - de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder - asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señorita Verónica Lucrecia ANGELINETTA, con los requisitos exigidos en el Artículos 20 del Decreto nº - 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 14 de Diciembre de 1984, ha - aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 15; Macizo 15; Sección H de la - ciudad de Río Grande;

Que la señorita Verónica Lucrecia ANGELINETTA, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señorita Verónica Lucrecia ANGELINETTA, D.N.I. Nº 13.392.636, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 15; Macizo 15; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (285,31 m2), al precio de pesos argentinos - QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS ($a. 500.600.=), más el porcentaje correspondiente a gastos - de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1940 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo A-1045/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "AVENDAÑO, Oscar Eduardo, S/Adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1984, el señor Oscar Eduardo AVENDAÑO, D.N.I. nº 14.739.628, solicita la adjudicación de un predio - fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el - predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice el Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Oscar - Eduardo AVENDAÑO, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 14 de Diciembre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 11; Macizo 24; Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Oscar Eduardo AVENDAÑO, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Oscar Eduardo AVENDAÑO, D.N.I. Nº 14.739.628, - sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 11; Macizo 24; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de - pesos argentinos SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE ($a. 764.709.-) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que será - actualizadas trimestralmente de acuerdo con - los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse - efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún dere-

cho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Tarritorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1941 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo L-1116/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado "LEKANDER, Gustavo Alberto, S/Adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Abril de 1984, el señor Gustavo Alberto LEKANDER, D.N.I. nº 10.513.344, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Gustavo Alberto LEKANDER, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 14 de Diciembre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 9-a; Macizo 15; Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Gustavo Alberto LEKANDER, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Gustavo Alberto LEKANDER, D.N.I. Nº 10.513.344, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las perscripciones del Decreto-Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 9-a, Macizo 15, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (262,30 m2) al precio de pesos argentinos QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($a 550.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1942 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo C-0728/RG/84 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "CARDENAS, Pedro Segundo, S/Adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Abril de 1984, el señor Pedro Segundo CARDENAS, D.N.I. Nº 13.392.580, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Pedro Segundo CARDENAS, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 19 de Octubre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 3, Macizo 12, Sección H de la ciudad de Río Grande

Que el señor Pedro Segundo CARDENAS, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Pedro Segundo CARDENAS, D.N.I. Nº 13.392.580, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio ajustado a las prescripciones del Decreto Ley 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 3. Macizo 12, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (245,04 m2), al precio de pesos argentinos SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($a 600.678.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta; salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1943 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo C-0711/RG/84 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "CASTILLO, Juan Angel, S/Adjudicación Lote Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Abril de 1984, el señor Juan Angel CASTILLO, L.E. Nº 7.820.726, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos promueve la posibilidad de que el administardo adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Juan Angel CASTILLO, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha

19 de Octubre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 12, Macizo 26, Sección H de la ciudad de Río Grande

Que el señor Juan Angel CASTILLO, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Juan Angel CASTILLO, L.E. Nº 7.820.726, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 26, Sección H de la ciudad de Río Grande con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de pesos argentinos SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($a 688.469.-) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que deberá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública , debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1944 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo M-1184/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "MARTINEZ, Félix Roberto, S/adjudicación de Lote-Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Diciembre de 1984, el señor Félix Roberto MARTINEZ, D.N.I. nº 10.074.337, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos promover la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de Tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Félix Roberto MARTINEZ, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 14 de Diciembre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 6-a, Macizo 22, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Félix Roberto MARTINEZ, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16,17,18 y 19 del Dto. nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Félix Roberto MARTINEZ, D.N.I. Nº 10.074.337, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las perscripciones del Decreto Ley

14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 6-a. Macizo 22, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49m2), al precio de pesos argentinos SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL - SETECIENTOS NUEVE ($a 764.709.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de - notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIETTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier tramsferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1945 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo G-1139/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "GARIGLIO, Ignacio Próspero, S/adjudicación de - Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Mayo de 1984, el señor Ignacio Próspero GARIGLIO, D.N.I. nº O. 142.775, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el - predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder - asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Ignacio - Próspero GARIGLIO, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 29 de Noviembre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 6-a; - Macizo 24, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Ignacio Próspero GARIGLIO, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Ignacio Próspero GARIGLIO, D.N.I. nº O.142.775, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las perscripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 6-a: Macizo 24, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de pesos argentinos SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE ($a 764.709.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que deberá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los - ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código

de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1946 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo V-0729/RG/84 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "VARGAS SUBIABRE de CASTILLA, María Soledad, S/Adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Abril de 1984, la señora María Soledad VARGAS SUBIABRE de CASTILLA, D.N.I. nº 14.739.481, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un percio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señora María Soledad VARGAS SUBIABRE de CASTILLA, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 19 de Octubre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 7-a, Macizo 19, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que la señora María Soledad VARGAS SUBIABRE de CASTILLA, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16,17,18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecido en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora María Soledad VARGAS SUBIABRE de CASTILLA, D.N.I. Nº 14.739.481, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto Ley nº 3.262/84, la Parcela 7-a, Macizo 19, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de pesos argentinos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($a 450.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta el TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente au

torizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1947 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo L-1331/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "LITTARELLI, Walter Héctor S/adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Febrero de 1985, el señor Walter Héctor LITTARELLI, D.N.I. Nº 12.059.596, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Walter Héctor LITTARELLI, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 2, Macizo 16, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Walter Héctor LITTARELLI, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Walter Héctor LITTARELLI, D.N.I. Nº 12.059.596, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 2. Macizo 16, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (334,11 m2), al precio de pesos argentinos NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($a 972.636.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo a los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1948 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente administrativo C-3986/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "CARCAMO Ana Celia, S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Setiembre de 1983, mediante Decreto nº 1695, se adjudicó en venta a la señora Ana Celia CARCAMO de SOMMARIVA D.N.I. nº 11.575.059, el Lote 1 de la Manzana 289 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107-C; Parcela 1

con una superficie de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (167,30 m2);

Que mediante Certificado de Estado de Obra, extendido por la Municipalidad de Río Grande, obrante a fojas 59 del expediente antes citado, se constató que la misma ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 por el lote 1 de la Manzana 289 de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el Lote 1 de la Manzana 289 de la ciudad de Río Grande, Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107 -C; Parcela 1, con una superficie de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (167,30 m2), a favor de la señora Ana Celia CARCAMO de SOMMARIVA, D. N.I. Nº 11.575.059.
ARTICULO 2º-Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1949 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expte. Nº S-5189/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Traslado Definitivo de la Sra. Teresa Fidelina SOTO, Maestra de Grado Titular de Escuela Nº 114 "ELEUTERIO F. TISCORNIA" de Colonia Elisa de la Pcia. del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expte. Nº S-5039/84 del Registro de esta Gobernación se inició el Traslado Definitivo de la docente mencionada y fuera aceptado por Resolución Nº 170/84 de la Secretaría de Educación y Cultura.

Que en el Artículo 3º de la Resolución Nº 170/84 se solicita de la Provincia del Chaco se dicte el instrumento legal de baja a los efectos de dar el alta en ésta.

Que obran los Radiogramas Nº 1460 y 1375 donde se comunica que para dar de baja a la docente necesitan la comunicación de la fecha de Toma de Posesión en ésta.

Que es necesario regularizar la situación de revista de la Sra. Teresa Fidelina SOTO y de la planta funcional del establecimiento.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESE de alta en Jurisdicción de Tierra del Fuego, en virtud de haber hecho efectivo el Traslado Definitivo, a la Sra. Teresa Fidelina SOTO, L.C. Nº 5.860.780 - como Maestra de Grado Titular de la Escuela Nº 9 - "CTE LUIS PIEDRA BUENA" de Ushuaia en la Vacante Transferencia María Elena MIRANDA - Escuela Nº 13 Jornada Completa Res. Nº 58/84 S.E.yC. a partir del 2 de mayo de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas JURISDICCION: IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - DIRECCION DE EDUCACION.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1950 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente H-5420/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el traslado de un técnico de la firma GRAN BUENOS AIRES RX, de la CAPITAL FEDERAL, quien se ocupará de la reparación de los equipos de radiología de los Hospitales del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que los equipos en cuestión, han sido provistos por la firma citada enteriormente siendo sus técnicos los que atendieron el service y eventuales reparaciones;

Que en la actualidad se hace indispensable la reparación urgente, dado que su rendimiento no es completo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE la extensión de los pasajes BAIRES-USHUAIA-BAIRES a favor del técnico de la firma GRAN BUENOS AIRES RX, señor Gabriel GAJARDO, quién se trasladará a efectos de reparar los equipos de radiología de los Hospitales del Territorio, como asimismo la estadía del profesional calculada en cinco (5) días.
ARTICULO 2º- AUTORIZASE a efectuar el gasto que demande la adquisición de repuestos que fueran necesarios.
ARTICULO 3º- La erogación resultante del cumplimiento del presente, será con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio económico-financiero en vigencia.

SCIUARNO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1951 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente E-5658/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la contratación de la señora María Inés del Carmen ALONSO, para desempeñarse como administrativa en el Seminario de Actualización Turística dependiente de la Dirección de Educación; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 16 P.A.y T. a la señora María Inés del Carmen ALONSO D.N.I. Nº 14.529.899, por el lapso comprendido entre los días veintinueve (29) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO.
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1952 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente E-3491/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Nélida Beatríz RAVENTOS, para desempeñarse en el Servicio de Copa de Leche en la Escuela Nº 10 de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto -Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. a la señora Nélida Beatríz RAVENTOS, D.N.I. Nº 18.140.506 por el lapso comprendido entre los días seis (6) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1953 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente E-5661/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de la señora Nilda MAICHIL, para desempeñarse como atención de copa de leche en la Escuela Territorial Nº 14 de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. a la señora Nilda MAICHIL, D.N.I. Nº 11.575.080, por el lapso comprendido entre los días once (11) de marzo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de - Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1954 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente E-5662/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria del señor Rodolfo José ECHEGARAY, para desempeñarse como chofer en la Escuela Territorial Nº 2 de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.O.M.y S. - al señor Rodolfo José ECHEGARAY, Clase 1957, D.N.I. Nº 13.464.678, por el lapso comprendido entre los días veintinueve (29) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección - de Educación - Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1955 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente E-5660/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la contratación de la señora Ramona - AREVALO, para desempeñarse como Copa de Leche en la Escuela Nº 5 de la localidad de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. a la señora Ramona AREVALO, D.N.I. Nº 11.313.202, por el lapso comprendido entre los días ocho (8) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaria de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1956 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente S-5686/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria del señor Osbaldo Julio ABREGO, para desempeñarse como Portero en la Escuela Nº 17 de San Sebastián; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA -

TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. - al señor Osbaldo Julio ABREGO, Clase 1953, D.N.I. Nº 11.509.721, por el lapso comprendido entre los días dos (2) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de - Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1957 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente E-5685/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de la señora Irene del Carmen RIVERA, para desempeñarse como ayudante de cocina en la Escuela Territorial Nº 13 de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. a la señora Irene del Carmen RIVERA, D.N.I. Nº 16.711.339, por el lapso comprendido entre - los días once (11) de marzo y treinta (30) - de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICcion VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de - Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1958 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expediente R-5584/85 del registro de esta Gobernación, por el cual el Agente Categoría 19 P.A.y T. señor Gustavo Luis RACHID, solicita autorización para usufructuar licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado se encuadra de acuerdo a - lo establecido en el Art. 13º Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - CONCEDER licencia sin goce de - haberes a favor del Agente Categoría 19 P.A. y T. señor Gustavo Luis RACHID, desde el diecisiete (17) de junio de 1985 y por el término de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo a - lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1959 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expte. A-5606/85 del registro - de esta Gobernación, en el cual obra Informe Social, confeccionado al señor Juan Segundo - MANSILLA OJEDA (C.I. Nº 23.857); y

CONSIDERANDO:
Que en el Informe de referencia, se manifiesta la necesidad de otorgar Pensión Territorial por Invalidez al causante, dado su avanzada edad, carencia de recursos y a su estado de salud, incapacidad laboral del CIEN POR - CIEN (100%);
Que lo enunciado se encuentra comprendido en el Decreto Nº 1121/81;
Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR Pensión Territorial por Invalidez, al señor Juan Segundo MANSILLA OJEDA (C.I. Nº 23.857), estableciéndose el monto correspondiente al Sueldo Básico de la Categoría DOCE (12), más el porcentaje de zona, - que perciban los agentes de la Gobernación del Territorio, cubriendo el período Mayo-Octubre del año en curso.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1960 USHUAIA, 06-06-85

VISTO las facultades conferidas por el artículo 41 del Código Fiscal Ley 11 y sus - modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en la actual coyuntura económica, que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que es conveniente tomar medidas necesarias para lograr el mayor grado posible de - cumplimiento voluntario;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Todos los contribuyentes y/o - responsables que se presenten hasta el 31 de julio de 1985 e ingresen sus deudas fiscales al contado o mediante un plan de pagos quedarán eximidos de abonar el interés que fija el artículo 30 inciso e) del Código Fiscal Ley 11 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º - Tambien podrán gozar de dicho - beneficio aquellos contribuyentes y/o responsables a quienes se le haya determinado impuesto a favor de la Dirección mediante una inspección fiscal y que hayan colaborado con la misma, presten conformidad a los ajustes y abonen el importe resultante o soliciten un plan de pagos.

ARTICULO 3º - si los contribuyentes mencionados en los artículos anteriores no abonaran el impuesto en el plazo otorgado o no cumplieren con el plan de pago propuesto decaerá el beneficio establecido precedentemente debiendo abonar la totalidad de los intereses de - los cuales fueron eximidos oportunamente.

ARTICULO 4º - La Dirección General de Rentas queda facultades para dictar las normas complementarias que sean necesarias respecto al régimen del presente decreto y en especial - sobre plazos, condiciones y garantías.

ARTICULO 5º - El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1961 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el Expte. E-5782/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de la factura por Pesos argentinos NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($a. 965.657.=) - presentada por PAMA S.R.L. en concepto de - transporte escolar durante el mes de mayo de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario posibilitar el acceso, a alumnos que viven en Chacra 2, a la Escuela Nº 4 en sus dos (2) turnos y de los alumnos de la Escuela Agrotécnica Salesiana, de la - ciudad de Río Grande;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo I - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c) correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Autorízase y Apruébase el gasto de Pesos argentinos NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($a. 965.657.=) a favor de PAMA S.R.L. en concepto de transporte escolar durante el mes de mayo de 1985.

ARTICULO 2º - Autorízase a liquidar y pagar el importe mencionado.

ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las - partidas presupuestarias de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1962 USHUAIA, 06-06-85

VISTO el expediente del registro de esta Gobernación, H-4569/85, por el cual se tramita la contratación del médico cirujano don - Héctor Osvaldo CAMPOS, quien prestará servicios

en el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, ha firmado contrato con el mencionado profesional con fecha 30 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICASE el contrato firmado con el médico cirujano don Héctor Osvaldo CAMPOS, para desempeñarse en el Hospital Regional RIO GRANDE a partir del once de marzo del corriente año.
ARTICULO 2º - El gasto derivado del cumplimiento del presente, será con cargo a las partidas correspondientes del ejercicio 1985, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, - SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1963 USHUAIA, 07-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: la renuncia presentada por el señor Asesor Letrado de la Gobernación Dr. JUAN PEDRO CORTELEZZI; y

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Dr. D. JUAN PEDRO CORTELEZZI, al cargo de Asesor Letrado de la Gobernación, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - DENSE las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1964 USHUAIA, 07-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que es necesario designar Asesor Letrado de la Gobernación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE como Asesor Letrado de la Gobernación, al Dr. JULIO CESAR FERNANDEZ PEZZANO, D.N.I. 7.616.728, Clase 1948, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El Gobierno tendrá a su cargo los gastos de traslado y carga del titular y su grupo familiar en primer grado, por el tramo BUENOS AIRES-USHUAIA, correspondiendo el mismo beneficio en caso de finalizar el compromiso contraído.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1965 USHUAIA, 07-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: el Convenio firmado entre el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICASE el Convenio celebrado con la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES mediante el cual se establece una vinculación de mutuo entendimiento y colaboración con el fin de llegar a concretar proyectos que tiendan al desarrollo del Territorio y que correspondan al interés de la actividad específica de Fabricaciones Militares, en el campo de la investigación, Evaluación y Explotación de los Recursos Naturales.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1966 USHUAIA, 07-06-85

VISTO el expediente R-6006/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se

tramita el traslado de dos representantes del Territorio, a fin de participar en el Congreso Latinoamericano de Medicina y Ciencias - Aplicadas al Deporte, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 10 al 14 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno apoyar la actividad a fin de lograr el incremento de la capacidad e idoneidad del sector;

Que dicho gasto será imputado a la Resolución N° 3043/84 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación en la cuenta - Funcionamiento (Cursos de Perfeccionamiento de técnicos y docentes);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - OTORGAR orden de pasaje, vía aérea, a favor del Profesor Pedro COCEK - DNI 11.370.012, por los tramos RIO GRANDE-BUENOS AIRES-RIO GRANDE y doctor José MONTAMAT - DNI 8.007.039, por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA, quienes participarán - del Congreso Latinoamericano de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, del 10 al 14 de junio de 1985.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a la Resolución N° 3443/84 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación en la cuenta - Funcionamiento (Cursos de Perfeccionamiento de técnicos y docentes).

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1967 USHUAIA, 11-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el día 8 del corriente mes ha regresado al Territorio el señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - El señor Ministro de Obras, - Servicios Públicos y Vivienda del Territorio Arq° D. HECTOR A. DOMINGUEZ, ha reasumido sus funciones con fecha 8 del corriente mes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1968 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente S-6087/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria del señor Julio César GIL, para desempeñarse a - cargo de la Dirección de Información Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 22 P.A.yT. al señor Julio César GIL, Clase 1951, D.N.I. N° 10.083.863, para desempeñarse a cargo de la Dirección de Información Pública, por el lapso comprendido entre los días seis (6) de junio y treinta y uno de diciembre de 1985.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VI, Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION - Dirección de Información Pública, con cargo a la Categoría 23 P.A.yT. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1969 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente T-5401/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria del

señor Angel Adrian VARGAS, para desempeñarse como administrativo en la Delegación Regional Ushuaia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley -- 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.A.yT. al señor Angel Adrian VARGAS, Clase 1962, D.N.I. Nº 14.878,134, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de junio y treinta (30) de - septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Coordinación Administrativa, con cargo a la categoría 16 P.A. y T. de Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1970 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente A-5231/85 del registro de esta Gobernación por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Zulma Leti CANESSA, para desempeñarse - como Ayudante de Cocina en la Escuela Nº 7 de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley -- 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "AD-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a la - señora Zulma Leti CANESSA, D.N.I. Nº 10.669.969, por el lapso comprendido entre los días veintidos (22) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 14 P.O.M.yS. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1971 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente A-5095/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación de Planta Temporaria de la señora Hilda Ester VIDELA, para desempeñarse como Ayudante de Cocina en la Escuela Nº 2 de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto Ley -- 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA , Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a la señora Hilda Ester VIDELA, D.N.I. Nº 12.209.420, por el lapso comprendido entre los - días diecinueve (19) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 14 P.O.M.yS. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1972 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente J-5935/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de - la señora Ramona del Valle ROLDAN, para desempeñarse en el Servicios de Copa de Leche del Jardín de Infantes Nº 2 de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57 , Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R T E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a la señora Ramona del Valle ROLDAN, L.C. Nº 6.549.849, por el lapso comprendido entre los días veinte (20) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1973 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente A-5909/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la - señora Patricia Mercedes GIGENA, para desempeñarse como Auxiliar de Sala en el Centro Infantil Integrado de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A.yT. a la señora Patricia Mercedes GIGENA, D.N.I. Nº 16.654.175, por el lapso comprendido entre los días veintinueve (29) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1974 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente T-5152/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria de la señora Lidia Amalia SOSA, para desempeñarse como administrativa en la Delegación Regional Ushuaia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 13 P.A.yT. a la señora Lidia Amalia SOSA, D.N.I. Nº 14.604.114, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Coordinación Administrativa, con cargo a la categoría 16 P. A. y T. de Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1975 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente D-4965/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación de la señorita Rita Adelaida del Carmen LOFIEGO, para desempeñarse en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 13 P.A.y T. a la señorita Rita Adelaida del Carmen LOFIEGO, D.N.I. Nº 13.969.515, por el lapso comprendido entre los días ocho (8) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Direcoción de Coordinación Administrativa, con cargo a la Categoría 16 P.A.yT. - Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1976 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente O-5669/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria del señor Juan Ramón GATICA, para desempeñarse en la Delegación de Obras Públicas de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 17 P.A.yT. al señor Juan Ramón GATICA, Clase 1963, D.N.I. Nº 16.256.886, por el lapso comprendido entre los días veintitres (23) de Marzo y quince (15) de Junio de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION V-Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Unidad de Organización 1 - Dirección General de Obras Públicas, con cargo a categoría 21 P.A.yT. Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1977 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente O-5785/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria del señor Luis Eduardo PUERTAS, para desempeñarse como administrativo en la Delegación de Obras Zona Norte de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A.yT. señor Luis Eduardo PUERTAS, Clase 1965, D.N.I. Nº 17.572.914

por el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION V - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - UNIDAD DE ORGANZIACION 1 - Dirección General de Obras Públicas - Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1978 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente S-5906/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria del doctor Enrique Martín VARELA, para desempeñarse como médico Radiólogo en el Hospital Regional Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57 , Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 21 P.A.yT. al doctor Enrique Martín VARELA, Clase 1939, D.N.I. Nº 6.033.172 por el lapso comprendido entre los días veintidos (22) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.
ARTICULO 3º- El Gobierno extenderá la orden de carga al titular, por el tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

= =

DECRETO Nº 1979 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente T-5586/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria del señor Luis María YARUSSI, para desempeñarse en la atención de llegada de pasajeros en la estación cumbre de la aerosilla del Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, - Agente Categoría 10 P.O.M. y S. al señor Luis María YARUSSI, Clase 1959, D.N.I. Nº 13.050.315, por el lapso comprendido entre los días veintisiete (27) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION - Dirección de Turismo, con cargo a la categoría 12 P.O.M.yS. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1980 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente L-5780/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la baja de Planta Temporaria del Agente Categoría 24 P.A.yT. señor Rodolfo Daniel LIZARDO, a partir del día 23 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado revista en Planta Temporaria hasta el día 30/09/85 - Decreto nº - 1469/85.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja de PLANTA TEMPORARIA, a pedido del Agente Categoría 24 P.A.yT. señor Rodolfo Daniel LIZARDO, a partir del día veintitres (23) de mayo de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1981 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente R-5741/85 del registro de esta Gobernación, por el cual el Agente Categoría 12 P.O.M.yS. señor Pedro Pablo RODRIGUEZ, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales, a partir del día 1º de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra en lo establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR se liquide a favor del Agente Categoría 12 P.O.M.yS. señor Pedro Pablo RODRIGUEZ, el horario reducido establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales a partir del día primero (1º) de junio de 1985.
ARTICULO 2º- El citado agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1982 USHUAIA, 11-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Expediente M-5905/85 del registro de esta Gobernación, el Agente Categoría 21 P.A.yT. doctor Claudio Arol MACCHI, solicita le sea aceptada la renuncia al cargo que ocupa en el Hospital Regional Río Grande, a partir del día 1º de julio del año en curso.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renucia presentada por el Agente Categoría 21 P.A.yT. doctor Claudio Arol MACCHI, a partir del día primero (1º) de julio de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1983 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente S- 6100/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita se considere al señor Luis María LOPEZ DANTAS como personal temporario y al Doctor Atilio Enrique MARCHINI como personal de gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto los decretos 1633 y 1911/85 por los cuales se designa al señor Luis María LOPEZ DANTAS y Atilio Enrique MARCHINI respectivamente.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEJASE sin efecto los Decretos nº 1633 de fecha 17 de mayo de 1985 y 1911 de fecha 5 de junio de 1985.
ARTICULO 2º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 24 P.A.yT. al señor Luis María LOPEZ DANTAS, Clase 1938, D.N.I. Nº 4.285.413, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de mayo y treinta y uno (31) de agosto de 1985.
ARTICULO 3º- DESIGNASE en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION Dirección de Despacho General, Agente Categoría 24 -Personal de Gabinete al Doctor Atilio

Enrique MARCHINI, Clase 1951, D.N.I. N° 10.086.211, a partir del día cuatro (4) de junio de 1985.
ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en el caso del agente Luis María LOPEZ DANTAS, en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE - ORGANIZACION - Dirección de Información Pública, con cargo a Planta Permanente; en el caso del Doctor Atilio Enrique MARCHINI con cargo a las partidas indicadas en el Artículo 3° del presente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1984 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo n° F. 1598/1943, del registro de esta Gobernación, caratulado "FERNANDEZ GARCIA, Emilio, S/C - - Quinta 24 del Ejido de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Enero de 1978, mediante Decreto n° 7, se adjudicó en venta al señor Emilio FERNANDEZ GARCIA, L.E. n° 1.527.430, el Solar 12 de la Manzana 172 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 12, Macizo 28, Sección D con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240,00 m2);

Que el señor Emilio FERNANDEZ GARCIA, L.E. n° 1.527.430, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Leyes de Tierras.

Que consecuentemente se hace necesario - declarar cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56, a favor del señor Emilio FERNANDEZ GARCIA, por el solar mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DECLARAR cumplidas las obligaciones por el Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56, por el solar 12 de la Manzana 172 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral Parcela 12, Macizo 28, Sección D, a favor del señor Emilio FERNANDEZ GARCIA, L.E. n° 1.257.430.
ARTICULO 2°-Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3°- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIUARNO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1985 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo S-4166/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "SANCHEZ, María Angélica Julia S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de marzo de 1983, mediante Decreto n° 352, se adjudicó en venta a la señora María Angélica Julia SANCHEZ, D.N.I. N° F.6.474.870, el lote 9, Manzana 113 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 9, Macizo 13, Sección B. con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2);

Que la señora María Angélica Julia SANCHEZ, D.N.I. n° F. 6.474.870, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario - declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56, a favor de la señora María Angélica Julia SANCHEZ, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56, por el lote 9, Manzana 113 de la ciudad de Ushuaia. Nomen

caltura Catastral: Parcela 9, Macizo 13, Sección B, a favor de la señora María Angélica - Julia SANCHEZ, D.N.I. Nº F. 6.474.870.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente - Decreto al registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1986 USHUAIA,11-06-85

VISTO el expediente administrativos nº C. 0574/U/1983, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "COPPA, Marcelo Daniel", solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Julio de 1984, mediante Decreto nº 1696, se adjudicó en venta al señor Marcelo Daniel COPPA, D.N.I. Nº 11.990. 539, la Parcela 6, Macizo 37, Sección B de la ciudad de Ushuaia;

Que dicha adjudicación fue afectada al Decreto nº 390/82, abonando el solicitante solamente el 50% del valor del predio con el compromiso de residir en el mismo por un período no inferior a 10 años;

Que dicho importe se está abonando en cuotas;

Que posteriormente, con fecha 9 de Mayo de 1985, el señor Marcelo Daniel COPPA, solicita se deje sin efecto el compromiso de residencia y abonar en consecuencia el 50% restante del valor del predio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COBRAR al señor Marcelo Daniel - COPPA, D.N.I. Nº 11.990.539, la suma de pesos argentinos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y - CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS ($a 1. 744.596), monto equivalente al 50% de la valuación fiscal actualizada del predio, que asciende a pesos argentinos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($a 3.489.192), importe que de abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de - notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1987 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo Nº I. 3331/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO", S/transferencia de lote; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Abril de 1985, mediante Decreto nº 1215, se transfiere al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, - la Parcela 5, Macizo 10, Sección B de la ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (272,50 m2);

Que con fecha 29 de Mayo de 1985, según Plano de Mensura T.F. 1-19-85, se modifica la Nomenclatura Catastral y la superficie;

Que la nueva designación catastral es: - Parcela 5-b, Macizo 10, Sección B, superficie DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (247,80 m2);

Que por tal motivo se hace necesario modificar en el Decreto nº 1215 de fecha 16 de Abril de 1985, la Nomenclatura Catastral y superficie;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 1215 de fecha 16 de Abril de 1985, la Nomenclatura Catastral y superficie anotándose la correcta que sería: Parcela 5-b, Macize 10, Sección B superficie DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIEMTROS CUADRADOS - (247,80 m2).

SCIUARNO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1988 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº I. 3369/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "INTEVU", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Abril de 1985, mediante Decreto nº 1214, se transfiere al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, la Parcela 6, Macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2);

Que con fecha 29 de Mayo de 1985, según Plano de Mensura T.F. 1-19-85, se modifica la Nomenclatura Catastral y la Superficie;

Que la nueva designación catastral es: - Parcela 5-c, Macizo 10, Sección B. superficie DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS - (251 m2);

Que por tal motivo se hace necesario modificar en el Decreto nº 1214, de fecha 16 de Abril de 1985, la Nomenclatura Catastral; y superficie ;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 1214 de fecha 16 de Abril de 1985, la Nomenclatura Catastral; y superficie anotándose la correcta que sería: Parcela 5-c, Macizo 10, Sección B superficie DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (251 m2).

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1989 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº O. 787/1966, del registro de esta Gobernación, - caratulado "OJEDA, Gloria Matilde MAldonado de", S/compra mitad N. Este Solar nº 1, Manzana Nº 72 de Ushuaia - 800 m2 - Manzana 72 - Lote 7-a; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de junio de 1984, mediante Decreto nº 1276, se adjudicó en venta a la señora Gloria Matilda MALDONADO de OJEDA, D. N.I. Nº F 5.480.700, la Parcela 7-a, del Macizo 48, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2);

Que mediante inspección practicada por - personal de la Dirección de Tierras Fiscales, se constató que la señora Gloria Matilde MALDONADO de OJEDA, ocupa la Parcela 7-b, Macizo 48, Sección A;

Que por tal motivo se hace necesario modificar en el artículo 1º del Decreto nº 1276 de fecha 1 de junio de 1984, el número de parcela, anotándose la correcta que sería Parcela 7-b, Macizo 48, Sección A;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Artículo 1º del Decreto nº 1276 de fecha 1 de junio de 1984, el número de Parcela anotándose la correcta - que sería: Parcela 7-b, Macizo 48, Sección A de la ciudad de Ushuaia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1990 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº S. 0781/U/1983, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "SCHULTIS Pablo Alejandro", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Marzo de 1985, mediante Decreto nº 1004, se adjudicó en venta - al señor Pablo Alejandro SCHULTIS, D.N.I. nº 13.104.111, la Parcela 32, Macizo 21, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (363, 75 m2);

Que posteriormente el señor Pablo Alejandro SCHULTIS, D.N.I. nº 14.104.111, presenta un perfil longitudinal del lote a efectos de - que se reconsidere el valor del mismo, debido a desniveles existentes;

Que por tal motivo la Dirección General - de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 1004 de fecha 25 de Marzo de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Pablo Alejandro - SCHULTIS, D.N.I. nº 14.104.111, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 32, Macizo 21, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (363,75 m2) al precio de pesos argentinos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($a 168.320), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a - los beneficios del Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1991 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Decreto nº 278 de fecha 27 de Junio de 1969; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado anteriormente - se Declara de utilidad pública para uso del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra - del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y con destino a la instalación de la Red Presidencia de la Nación y Gobiernos de Provincia, la Fracción II de la Subdivisión de la Quinta 29 (hoy Parcela 6, Macizo 32, Sección D) con - una superficie de 2.420 m2 (actual 2.414,63 m2

Que en dicha fracción se encuentra instalada una casa habitación de propiedad del señor José Luis PEREZ ALVARADO, quien solicita se le - adjudique en venta la parcela que ocupa;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación en reunión realizada con fecha 30 de Mayo de 1985, aconsejó la adjudicación de una parcela de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), a favor del señor José Luis PEREZ ALVARADO;

Que por tal motivo se hace necesario desafectar del Decreto nº 278 de fecha 27 de Junio de 1969, una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESAFECTASE del Decreto nº 278 de fecha 27 de junio de 1969, una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), la cual será adjudicada a favor del señor José Luis PEREZ ALVARADO.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1992 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº J. 7483/1979, del registro de esta Gobernación, caratulado "JOFRE, Orlando Angel", S/Lote - fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Agosto de 1982, mediante Decreto nº 889, se adjudicó en venta al señor Orlando Angel JOFRE, el lote 6 de la Manzana 171 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 5, Macizo 27, Sección D;

Que dicha adjudicación fue afectada al Decreto nº 390/82, abonando el solicitante - el 50% del valor del predio con el compromiso de residir en el mismo por un periodo no inferior a 10 años;

Que por nota de fecha 1 de Agosto de - 1984, el señor Orlando Angel JOFRE solicita abonar el 50% restante del valor del predio y autorización para vender las mejoras enclavadas en el mismo, debido a que es adjudicatario de una vivienda de la Operatoria 670 - del Banco Hipotecario Nacional;

Que por Decreto nº 2399 de fecha 12 de Setiembre de 1984, se cobra al señor Orlando Angel JOFRE el monto equivalente al 50% de la valuación actualizada del predio;

Que el Artículo 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, establece como condición para autorizar la cesión que se procederá en primer término a dejar sin efecto la adjudicación en venta - efectuada oportunamente;

Que por tal motivo se hace necesario Derogar los Decretos nº 889 de fecha 11 de - agosto de 1982 y el Decreto nº 2399 de fecha 12 de Setiembre de 1984;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 889 de fecha 11 de Agosto de 1982, por el cual se adjudicó en venta al señor Orlando Angel JOFRE, el lote 6 de la Manzana 171 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 5, Macizo 27, Sección D.
ARTICULO 2º- DEROGAR el Decreto nº 2399 de fecha 12 de Septiembre de 1984, por el cual se cobra al señor Orlando Angel JOFRE, el monto equivalente al 50% de la valuación actualizada del predio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1993 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo A-2979/83 del registro de esta Gobernación, caratulado "ALTOBELLI Carlos S/adjudicación venta Predio Fiscal"; y su agregado C-3452/84 del registro de esta Gobernación, caratulado "CINCUNEGUI, Rubén E/proyecto p/construcción Hostería"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de diciembre de 1983, mediante Decreto nº 2427, se adjudicó en venta al señor Rubén CINCUNEGUI, L.E. nº 5.556.663, la Parcela 1b, Macizo 19, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (1.504,02 m2).

Que por nota de fecha 9 de mayo de 1985, el señor Rubén CINCUNEGUI, solicita se deje sin efecto la adjudicación en venta efectuada, y se reintegre actualizado el monto abonado;

Que por lo expuesto, corresponde la derogación del Decreto nº 2427 de fecha 6 de diciembre de 1983;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto nº 2427 de fecha 6 de diciembre de 1983, por el cual se adjudicó en venta al señor Rubén CINCUNEGUI, L.E. nº 5.556.663, la Parcela 1b, Macizo 19, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (1.504,02 m2)
ARTICULO 2º- DEROGASE el Decreto nº 1995 de fecha 6 de agosto de 1984.
ARTICULO 3º- Devolver a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuesto y tasas municipales que se adeudaren.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1994 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo L-1099/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "LEVIN, Augusto Eduardo S/Lote Fiscal" y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Eduardo Augusto LEVIN, D.N.I nº 14.653.102, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Eduardo Augusto LEVIN, D.N.I. Nº 14.653.102, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 24, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUA

DRADOS (351,00 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($a 1.368.948.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1995 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº V. 0688/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "VAPORAKI, Constantino Ramón", solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Constantino Ramón VAPORAKI, D.N.I. nº 11.859.189, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimineto con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Constantino Ramón VAPORAKI, D.N.I. Nº 11.859.189, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predio Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 22, Macizo 12, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METRO CUADRADOS (395 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 805.476.-), más el porcentaj correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo elpag del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de

la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO.
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1996 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº N. 1262/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "NAVAS Marcelo Horacio", S/Lote - Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Marcelo Horacio NAVAS, D.N.I. nº 16.931.773, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20 debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Marcelo Horacio NAVAS, D.N.I. Nº 16.931.773, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 11, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (375,35 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($a 772.968.-), - más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO.
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1997 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo P-1.718/71 del registro de esta Gobernación, caratulado "PAREDES, Barrientos José Augusto S/ tierra fiscal en Ushuaia", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor José Augusto PAREDES BARRIENTOS, D.N.I. Nº 14.653.136, ha cumplido - con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudcación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333

de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor José Augusto PAREDES BARRIENTOS, D.N.I. Nº 14.653.136, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 25, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 986.776.-), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las serán actualizadas - trimestralmente, de acuerdo con los ajustes - salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA. (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

= =

DECRETO Nº 1998 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo P-4112/81 del registro de esta Gobernación, caratulado "PAREDES Mercedes Amanda S/Lote Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes Amanda PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones en vigencia;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de Tierras Fiscales en reunión efectuada- con fecha 30 de mayo de 1985, ha aconsejado - la adjudicación a favor de la señora Mercedes Amanda PAREDES;

Que de acuerdo a fotocopia del Permiso - Precario obrante a fs. 15, la señora Mercedes Amanda PAREDES es ocupante del solar 2, Manzana 52, mita Nord Este (hoy Parcela 1-c, Macizo 14. Sección A de la ciudad de Ushuaia), desde el año 1966;

Que por antecedentes que figuran en el expediente de la señora Mercedes Amanda PAREDES se encuentra encuadrada dentro de lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora - Mercedes Amanda PAREDES, L.C. nº 4.799.836, - ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y a lo establecido en el Decreto nº 3.262/84, la Parcela 1-c, Macizo 14, Sección A de la - ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (395,50 m2), - al precio excepcional de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($a 47.340.-), en concepto del TRES POR CIENTO (3%) del valor fiscal de venta, importe que deberá abonarse en CINCO (5) cuotas mensuales, las - que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del - mes siguiente de notificado el presente Decreto.

ARTICULO 2º- Una vez que la adjudicataria haya abonado el importe total de la deuda, haya presentado el Plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de Ushuaia, y el Final de Obra, se darán por cumplidas las obligaciones y se procederá a la confección y posterior en

trega del correspondiente Título de Propiedad

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1999 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo n° - C. 1063/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "CIRCULO Y ASOCIADOS MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA TERRITORIAL,"S/Adjudicación en venta de un lote en Lago Escondido y la cesión de la antigua Comisaría Lago Khami; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de Enero de - 1985, el Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, solicita se le otorgue en venta la Fracción III, Macizo 119, Sección B de la ciudad de Río Grande;

Que dicha Parcela se encuentra ocupada por el Polígono;

Que el Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto N° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al CIRCULO Y ASOCICIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA TERRITORIAL, la Fracción III, Macizo 119, Sección B, de la ciudad de Río Grande, con - una superficie de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y - SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.187,25 m2), al precio - de pesos argentinos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS ($a 2.998.562), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que - la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2000 USHUAIA,

VISTO el expediente administrativo n° A. 0723/RG/84, del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "ARTEAGA, Jorge Omar", S/adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Abril de 1985, el señor Jorge Omar ARTEAGA, D.N.I. N° 13.129.544, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder - asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Jorge Omar ARTEAGA, con los requisitos exigidos en el - Artículo 20 del Decreto n° 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 19 de Octubre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 4, Macizo 12, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Jorge Omar ARTEAGA, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Omar ARTEAGA, D.N.I. Nº 13.129.544, sujeto a - la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Decreto Nº 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 12, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO - METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (235,64 m2), al precio de pesos argentinos SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($a 739.296), más el - porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la - Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2001 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº A. 0724/RG/1984, del registro de la Delegación - Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado - "AGUILA ALVARADO, Juan Enrique", S/adjudicación Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1984, el señor Juan Enrique AGUILA, D.N.I. nº 13.129.523, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder - asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de tierras aptas - para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Juan Enrique AGUILA, con los requisitos exigidos en el Artículo 20, del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 19 de Octubre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 6-a, Macizo 21, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Juan Enrique AGUILA, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Juan Enrique AGUILA, D.N.I. Nº 13.129.523, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 6-a, Macizo 21, Sección H de la ciudad de Río Grande con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($a 1.148.219), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo -

con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2002 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº R. 1073/RG/1985, del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado - "ROMERO, Rubén Darío", S/Adjudicación de Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Mayo de 1984, el señor Rubén Darío ROMERO, D.N.I. nº 11.871.970, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Rubén Darío ROMERO, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 14 de diciembre de 1984 ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 1-a, Macizo 24, Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Rubén Darío ROMERO, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Rubén Darío ROMERO, D.N.I. nº 11.871.970, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 1-a, Macizo 24. Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de pesos argentinos OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE ($a 898.707), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que deberá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún dere-

cho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2003 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 3129/1975, del registro de esta Gobernación, caratulado "MEZA, Otilia CABRAL de", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Otilia CABRAL de MEZA, D.N.I. nº 0.056.534, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Otilia CABRAL de MEZA, D.N.I. nº 0.056.534, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 21, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (406,80 m2), al precio de pesos argentinos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($a 794.640.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de motificado del del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2004 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo N-0890/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "NUÑEZ, Pedro Enrique Solicita Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días , no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Pedro Enrique NUÑEZ, D.N.I. nº 12.779.638, ha cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a -

los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Pedro Enrique NUÑEZ, D.N.I. nº 12.779.638, - ajustado a las prescripciones del Decreto - Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 22, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (288,00 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO - CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($a 1.155.840.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2005 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo T-0623/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "TELLO, Victor Daniel Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;
Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiendose presentado impugnación de ningún tipo;
Que el señor Victor Daniel TELLO, D.N.I. nº 13.869.816, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;
Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Victor Daniel TELLO, D.N.I. nº 13.869.816, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 15, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de - PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($a. 1.354.500.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativo, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que - serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - -

(150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectico.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2006 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº Q.1291/1985, del registro de esta Gobernación caratulado "QUISPE Lorenzo", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Lorenzo QUISPE, D.N.I. nº 14.835.771, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Lorenzo QUISPE, D.N.I. nº 14.835.771, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 11, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (365,67 m2), al precio de - pesos argentinos SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOCE ($a 726.012), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el - pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2007 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo M-1262/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "MONTINI Alejandro Enrique S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un

lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Alejandro Enrique MONTINI, D.N.I. nº 12.669.150, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 2º, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Alejandro Enrique MONTINI, D.N.I. nº 12.669.150, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (401,65 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIOCHO ($a. 1.423.128.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2008 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo M-945/U/85 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MARESCOTTI, Walter Ricardo Solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Walter Ricardo MARESCOTTI, D.N.I. nº 14.109.866, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 2º, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta el señor Walter Ricardo MARESCOTTI, D.N.I. nº 14.109.866, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (401,65 m2), al precio de -

PESOS ARGENTINOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIOCHO ($a. 1.423.128) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de ntotificado del presente Decreto ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSI

DECRETO Nº 2009 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo C-0610/U/83 del registro de esta Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CALDERON, LEOPOLDO FEDERICO Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiendose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Leopoldo Federico CALDERON, D.N.I. nº 16.643.483, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20. - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Leopoldo Federico CALDERON, D.N.I. nº 16.643.483, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/57 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (395,35 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($a. 978.852.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de -

la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2010 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo B-0700/U/85 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "BURGOS, Marcos Ignacio Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Marcos Ygnacio BURGOS, D.N.I. nº 14.128.488, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Marcos Ygnacio BURGOS, D.N.I. nº 14.128.488, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 24, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (340,80 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO ($a. 1.506.204.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago de 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2011 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº C. 1447/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "GUEVARA Lino", Solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Lino GUEVARA, D.N.I. nº 14.442.623, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº

1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Lino GUEVARA, D.N.I. nº 14.442.623, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 7, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (379,03 m2), al precio de pesos argentinos - SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($a. 794.640.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2012 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo M-1167/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "MAYORGA Liliana Ester S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué - autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Liliana Ester MAYORGA, D.N.I. nº 16.121.450, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señorita Liliana Ester MAYORGA, D.N.I. Nº 16.121.450, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº - 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado - por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 18, Macizo 19, Sección L de la ciudad - de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (363,20 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($a. 653.772.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente - de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, - debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 1º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a laconstrucción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, es

tableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2013 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº C. 1532/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "CHIGUAY Luis Orlando", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Abril de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiendose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Luis Orlando CHIGUAY, D.N.I. Nº 13.954.067, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Luis Orlando CHIGUAY, D.N.I. Nº 13.954.067, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 1, Macizo 57, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (949,15 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($a. 1.662.724), más el porcentaje correspondiente a gasto de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiemdo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2014 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº N. 0448/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "NORIEGA, Blas Sohar", Solicita terreno fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fué -

autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Blas Sohar NORIEGA, D.N.I. nº 11.114.716, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Blas Sohar NORIEGA, D.N.I. nº 11.114.716, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 6, Macizo 20, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2), al precio de pesos argentinos NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($a. 949.956), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2015 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº B. 945/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "BANEGAS Hugo", Solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Hugo BANEGAS, D.N.I. nº 7.926.615, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Hugo BANEGAS, D.N.I. nº 7.926.615, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 18, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (337,50 m2)

al precio de pesos argentinos UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS - TREINTA Y SEIS ($a. 1.365.336.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará - hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2016 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº I. 1095/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "INOSTROZA Wenceslao", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;
Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;
Que el señor Wenceslao INOSTROZA, D.N.I. Nº 12.407.260, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;
Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Wenceslao INOSTROZA, D.N.I Nº 12.407.260, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 7, Macizo 24, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (349,80 m2), al precio de pesos - argentinos NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA ($a. 921.060.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago - del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de -

la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2017 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº P. 1444/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado PEREZ Adolfo - Ruben; S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fue - autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un plazo de diez días, no habiendose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Adolfo Ruben PEREZ, L.E. Nº 8.409.473, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la - Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, - aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los baneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Adolfo Ruben PEREZ, L.E. nº 8.409.473, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 6, Macizo 24, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS - CUADRADOS (349,80 m2), al precio de pesos argentinos NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA ($a 921.060), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que deberá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotasllas que serán actualizadas trimestralmente, de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente - Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2018 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº B-1297/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "BAEZ IRMA INES S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que la señorita Irma Inés BAEZ, D.N.I. nº 13.174.741, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señorita Irma Inés BAEZ, D.N.I. nº 13.174.740, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (385,50 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS ($a 1.033.032.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia , estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2019 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 0775/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MOLINAS, Agustín Lorenzo", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Mayo de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Agustín Lorenzo MOLINAS, D.N.I. nº 14.590.187, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Agustín Lorenzo MOLINAS, D.N.I. Nº 14.590.187, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 13, Macizo 12, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (380,02m2) al precio de pesos argentinos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 1.592.892.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas , las serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2020 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente administrativo nº G. 1417/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "GONZALEZ, Juan de la Cruz", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días , no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Juan de la Cruz GONZALEZ, D.N.I. nº 8.113.231, ha cumplido con todo los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Juan de la Cruz GONZALEZ, D.N.I. nº 8.113.231, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 20, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (407.87 m2), al precio de pesos argentinos SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO ($a 639.324), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia , estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2021 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente O-5786/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la designación en planta temporaria del señor Washington Ramón JOFRE, para desempeñarse en la Dirección de Obras Zona Norte de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 17 P.A.y T. al señor Washington Ramón JOFRE, Clase 1955, D.N.I. nº 12.053.134, por el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de abril y treinta y uno (31) de mayo de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado an JURISDICCION V - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Obras, Públicas, con cargo a la categoría 21 P.A.yT. de Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2022 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente O-5670 /85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria del señor Juan Carlos BORDON, para desempeñarse en la Delegación de Obras Públicas Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A.y T. al señor Juan Carlos BORDON, Clase 1953, D.N.I. Nº 11.204.801, por el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de Abril y quince (15) de Junio de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción V - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Unidad de Organización 1 - Dirección General de Obras Públicas - Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2023 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente S-5927/85 del registro de esta Gobernación, por el cual solicita la designación en planta temporaria de la señorita Norma Estela de los SANTOS, para desempeñarse como administrativa en la Dirección de Coordinación Administrativa de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A.y T. a la señorita Norma Estela de los SANTOS, D.N.I. Nº 17.995.481, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de mayo y treinta y uno (31) de julio de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD - DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2024 USHUAIA, 11-06-85

VISTO la gestión efectuada por la Dirección de Turismo Territorial para concretar en Tierra del Fuego, un capítulo del "VIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo"; y

CONSIDERANDO:
Que el referido acontecimiento significará una particular promoción de los atractivos turísticos que constituyen la oferta de Tierras del Fuego;
Que este hecho incorporado al Calendario Turístico Territorial, contribuye a la estructuración de una secuencia de acción, que posibilitará recuperar la presencia del Territorio en la noticia turistica en los niveles nacionales e internacionales;
Que la Asociación Geográfica de la Patagonia, entidad civil regional que coordina

este acontecimiento, posee una larga tradición positiva;

Que el perfeccionamiento de nuestro personal en estas modernas disciplinas ayudará a mejorar su conducción;

Que los aspectos referidos a la formación de profesionales del turismo, se fortalecerá con eventos de estas características;

Que la promoción de Tierra del Fuego debe entenderse tambien desde el punto de vista cultural en lo que al hecho turístico se refiere;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARASE DE INTERES TERRITORIAL el VIII SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE AREAS NATURALES Y TURISMO, a desarrollarse desde el 19 al 31 de octubre de 1985 en las Provincias de Chubut, Snata Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
ARTICULO 2º - Encomiéndase a la Dirección de Turismo Territorial, realizar las acciones derivadas de la coordinación del evento junto a la Asociación Geográfica de la Patagonia.
ARTICULO 3º - Dese a conocer a las áreas de Gobierno vinculadas al Seminario, instituciones sociales intermedias y a todos los sectores vinculados a la conservación de áreas naturales del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2025 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expte. A-6045/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la liquidación de horas extras efectuadas por el Agente Categoría PAyT-16 Daniel BLANCO; y

CONSIDERANDO:
Que el causante se desempeña en el DEPARTAMENTO DE PROMOCION COMUNITARIA, y el horario extraordinario fue autorizado en razón de haberse incrementado las tareas inherentes al área aludida, siendo necesaria la asistencia de Personal Técnica, propendiendo velar por el bienestae de la población con deficultades socio-económicas;

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el Agente Categoría PAyT-16 Daniel BLANCO, durante el mes de Mayo del año en curso, en razón de haberse incrementado las tareas inherentes al DEPARTAMENTO DE PORMOCION COMUNITARIA., cumpliendo un total de SESENTA Y OCHO (68) horas.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicion III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2026 USHUAIA,

VISTO el expediente administrativo S-1213/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado - - "SCHMIDT Federico Carlos, S/adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de junio de 1984, el señor Federico Carlos SCHMIDT, D.N.I. Nº 7.316.410, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Federico Carlos SCHMIDT, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 14 de Diciembre de 1984, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 7-a; -

Macizo 22; Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Federico Carlos SCHMIDT, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Federico Carlos SCHMIDT, D.N.I. nº 7.316.410, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamenatrio nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 7-a; Macizo 22; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de pesos argentinos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($a 450.000.-), más el percentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2027 USHUAIA, 11-06-85

VISTO: la gestión efectuada por la Dirección de Turismo Territorial, de oficializar en forma particular el hecho que integra su calendario Turístico "AVENTURA NAUTICA EN LOS MARES DEL SUR", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento turístico-deportivo que responde al espíritu de los acuerdos firmados por nuestro País con el hermano de Chile;

Que la asociación geográfica de la Patagonia, entidad coordinadora del hecho tiene una larga experiencia en este tipo de realización;

Que en la reunión de prestadores turísticos efectuada en el último mes de marzo en Puerto Williams (Chile), quedó oficializado el evento ante el servicio Nacional de Chile, Regional "Magallanes";

Que la visita que efectuará el Gobierno Territorial, del 9 al 11 de mayo último a Punta Arenas, Chile, se ratificó esta intención realizadora, quedando conformado el compromiso de concreción con las autoridades de la XII Región de Chile.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARASE DE INTERES TERRITORIAL la programación turística-deportiva "AVENTURA NAUTICA EN LOS MARES DEL SUR", que se llevará a cabo del 7 al 14 de diciembre del corriente en coordinación con el Gobierno de la XII Región "Magallanes", de la hermana República de Chile.

ARTICULO 2º- Encomiéndase a la Dirección Territorial de Turismo, la responsabilidad organizativa que corresponda, en coordinación con la Asociación Geográfica de la Patagonia.

ARTICULO 3º- Dese a conocer a las áreas de Gobierno que puedan tener vinculación con el tema, a los efectos de la asistencia que corresponda en pro del éxito buscado.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2028 USHUAIA, 11-06-85

VISTO: el Expediente T-5886/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Turismo Territorial solicita se declare de interés Territorial, el Festival - de la Noche más larga del año a realizarse el próximo 21 de junio del corriente, y la extensión de DIEZ (10) órdenes de pasajes a favor de las personalidades artísticas que arribarán al Territorio para su participación en el mencionado evento, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado festejo revitalizará aspectos promocionales de nuestro Territorio;

Que posibilatará la supervivencia de nuestra imagen turística en los principales - mercados emisores turísticos, a raíz de la promoción que la misma devengará;

Que al mismo tiempo, el evento de referencia nutrirá aspectos de recreación para la comunidad;

Que la misma será realizada con el aporte de las fuerzas vivas de nuestra comunidad, por ende y a tal efecto se creará una Comisión Promotora que cubrirá los aspectos sobresaliente de su organización;

Que para la jerarquización del evento se ha recurrido al traslado a nuestro Territorio, de artistas de primer nivel;

Que por los motivos aludidos, la festividad anunciada es de interés turístico;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARASE DE INTERES TERRITORIAL, la celebración de la "Fiesta de la Noche más Larga del año", a realizarse el próximo 21 - junio del corriente año en nuestra ciudad.
ARTICULO 2º- Autorizar la extensión de DIEZ - (10) órdenes de pasajes a favor de las siguientes personalidades artísticas: María de los - Angeles CANTILO DNI 10.461.861, Concepción CHAMORRO DNI 4.541.618, Marcelo COTTEN PEREZ; Miguel José CANTILO CI. 6.284.611; María Antonia FARIAS GOMEZ CI 6.106.087; Alejandro FRANCO - CI. 6.157.753; Gabriel LEVY CI. 7.194.657; Ricardo TAGER CI. 7.053.712; Aurora TAGER CI 6.427.067 y Eduardo MARTINEZ CI. 6.545.387, en los tramos BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES quienes arribarán al Territorio para participar del evento de referencia.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado con - cargo a la Jurisdicción IV - Secretaría General - Unidad de Organización 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al ejercicio presupuestario en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2029 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el expediente P-5857/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita la liquidación de horas Extraordinarias efectuadas durante el mes de Mayo por el personal de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:
Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las Partidas Presupuestarias en vigencias;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto correspondiente a horas Extraordinarias efectuadas durante el mes de Mayo por el personal de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico según el siguiente detalle:

BAEZ, Irma Inés	CAT. 12 P.A.P.y T.	49,00 hs.
BAHAMONDEZ, Ismael	CAT. 10 P.A.P.y T.	9,45 hs.
ALVAREZ, José G.	CAT. 14 P.A.P.y T.	132,00 hs.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR al Departamento Haberes a liquidar el importe correspondiente a cada categoría.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2030 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expediente T- /85 del regis-

tro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Turismo Territorial eleva el proyecto de Reglamentación de seguridad para el Centro de Deportes Invernales del Glaciar Martial; y

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración de dicho reglamento, se han considerado los antecedentes de cuerpos normaticos similares vigentes en paises europeos donde las actividades turístico-deportivos de la nieve han logrado un destacado desarrollo, como así tambien, las normas sugeridas al efecto por la Federación Internacional de Ski, todas ellas debidamente adaptadas a las características y modalidades de nuestro medio;

Que las Características y gran afluencia de esquiadores a nuestro Centro de Deportes Invernales, fundamenta sobradamente la necesidad de contar con una reglamentación que contemple las mayores medidas de seguridad para el disfrute de este deporte invernal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el reglamento de seguridad para el Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 2º - Facúltase a la Dirección de Turismo Territorial, para la aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en la presente reglamentación.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2031 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expte. R-6457/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pago de la factura n- 0201 presentada por la Revista GENERACION 83, por la suma de Pesos Argentinos DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($a. 290.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde a la publicación de 1/3 de página en la edición Nº 13 del mes de Mayo de 1985;

Que la erogación de referencia se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Pesos Argentinos DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($a. 290.000.=), a favor de la Revista GENERACION 83 por la publicación de 1/3 de página en la edición Nº 13 del mes de Mayo de 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestárias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2032 USHUAIA, 12-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto debe trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, por razones propias de sus funciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMUNICAR su traslado a la Capital Federal por razones propias de sus funciones, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Gobierno, Dr. JORGE CARLOS ROSSA.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será acreditado el ejercicio económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2033 USHUAIA, 12-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Arq. D. HECTOR A. DOMINGUEZ, debe trasladarse

a la ciudad de Salta a efectos de asistir a la Reunión que se llavará a cabo en la misma del CIMOP;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMISIONASE al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Territorio Arq. D. HECTOR A. DOMINGUEZ, para que se traslade a la Pcia. de Salta a efectos de asistir a la Reunión del CIMOP, que se llevará a cabo en la misma, a partir del 19 del corriente mes y por el término aproximado de cinco (5) días.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia quedará a cargo de dicha cartera el señor Ministro de Economía y Hacienda.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2034 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo R-0723/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "RUIZ, Hilda del carmen Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 3 de abril de 1984, fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;
Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;
Que la señorita Hilda del Carmen RUIZ, L.C. nº 4.540.137 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;
Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señorita Hilda del Carmen RUIZ, L.C. nº 4.540.137, ajustada a las prescripciones del Decreto-Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 7, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (396,76 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE ($a. 816.312.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que se titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2035 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. O-5761/85 del Registro -

de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona una Transferencia a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección en su Nota N° 167/85, solicita se transfiera la suma de PESOS ARGENTINOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($a. 16.575.000.=), para cubrir la diferencia de sueldos y horas extras, desde el mes de Enero a Abril inclusive del presente año, según la Escala enviada por la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, aplicada por dicha Dirección;

Que se cuenta con partida presupuestaria para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - TRANSFIERASE a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios la suma de PESOS ARGENTINOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($a. 16.575.000.=), para cubrir la diferencia de sueldos horas extras desde el mes de Enero a Abril del corriente año.
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida "TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES", en un todo de acuerdo al detalle de fs. 2 del citado Expte.
ARTICULO 3° - La Secretaría de Hacienda y Finanzas arbitrará los medios necesarios para proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, debiendo ésta rendirle cuenta documentada de los gastos.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2036 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. E-5784/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona una Transferencia a la Dirección Territorial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección deberá reintegrársele la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($a. 2.692.860.=), a efectos de cubrir el saldo que surge como consecuencia del cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias de TOLHUIN, según detalle de fs. 2 del citado Expte.;

Que se cuenta con partida presupuestaria para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - TRANSFIERASE a la Dirección de Energía la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($a. 2.692.860.=), a efectos de cubrir el saldo que surge del cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias de la Usina TOLHUIN.
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida "TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES", en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 81 del citado Expte.
ARTICULO 3° - La Secretaria de Hacienda y Finanzas arbitrará los medios necesarios para proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Energía, debiendo ésta rendirle cuenta documentada de los gastos.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2037 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente C-6038/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos N° 6, correspondiente a la obra "ENET N° 1 ANTARTIDA ARGENTINA", que ejecuta la empresa "CAPUTO S. A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO ($a. 34.912.971);

Que la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda imputará el presente gasto a la partida "Construcción Enet N° 1 Ushuaia";

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de - Variaciones de Costos Nº 6, por la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y CUATRO MILLONES - NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y - UNO ($a. 34.912.971.=), para la obra "ENET Nº 1 ANTARTIDA ARGENTINA", que ejecuta la empresa "CAPUTO S.A."
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Construcción Enet nº 1 Ushuaia", en el - expediente C-6038/85.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2038 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. O-5806/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una transferencia a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección en su Nota Nº 168/85 del - 30 de Mayo ppdo. solicita una transferencia de PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE - ($a. 11.874.420.=), dicho monto será destinado al pgo de Certificados a la firma Degremont, Básico Nº 4 por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($a. 4. 100. 000.=) y de Mayor Costo Nº 4 por la suma de PESOS ARGENTINOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($a. 7.774.420.=);
Que se cuenta con partida presupuestaria para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - TRANSFIERASE a la Dirección - Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, la suma de PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES O-CHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($/a 11.974.420.-), para al pago de - certificados a la firma Degremont, Básico Nº4 y de Mayor Costo Nº 4.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejericio 1985 - Partida "TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES", en un todo de acuerdo al detalle de fs. 1 y 2 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorizase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, debiendo ésta rendirle cuenta documentada de los gastos.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2039 USHUAIA, 12-06-85

VISTO, el Expte. O-2190/84 del Registro de esta Gobernación que trata de la Obra "AMPLIACION RED DE GAS ZONA B USHUAIA", adjudicada a la empresa "LUCARELLI JUAN JOSE CONSTRUCCIONES", mediante Decreto Nº 1020/84 por monto de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA - ($a 2.425.580.-); y

CONSIDERANDO:

Que en el Informe adjunto producido por el Departamento de Variaciones de Costos del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se sintetiza todo el movimiento de - la Obra;
Que con fecha 6 de mayo de 1985 se labró el Acta de Recepción Definitiva;
Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($a 13.253.763.-);
Que surge de esta Liquidación una economía de PESOS ARGENTINOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ($a 64.186.-);
Que nada impide prestar conformidad a - dicha Liquidación Final y autorizar la devolución de los Fondos de Reparo y Garantía de - PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($a 662.688.-) y PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 132.375.-), respectivamente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "AMPLIACION RED DE GAS ZONA B USHUAIA", ejecutada por la firma "LUCARELLI JUAN JOSE CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2º- APROBAR la economía de PESOS ARGENTINOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ($a 64.186.-).
ARTICULO 3º- APROBAR el Certificado de Liquidación Final de PESOS ARGENTINOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($a 13.253.763.-)
ARTICULO 4º- AUTORIZAR la devolución a la empresa mencionada de los Fondos de Reparo y Garantía de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($a 662.688.-) y PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 132.375.-), respectivamente.-

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2040 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el corresponde del expediente R-5029/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la cancelación de la factura a favor de la firma TRANSPORTE - - BRANDANI S.R.L., por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($a 456.250), en concepto del transporte de una mudanza y efectos personales de la señora Alicia Graciela DE Antonia Dunn, desde Buenos Aires a Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:
Que el importe mencionado precedentemente debe ser imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio en vigencia.
Que el gasto mencionado debe encuadrarse dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26 - Inciso 3º - Apartado a), correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto de pesos argentinos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($a 456.250.-), a favor de la firma TRANSPORTE BRANDANI S.R.L. en concepto de transporte de una mudanza y efectos personales de la señora Alicia Graciela DE Antonia de Dunn, desde Buenos Aires a Ushuaia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2041 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expediente A-6044/85 del registro de esta Gobernación en el cual se expresa la necesidad de otorgar un subsidio destinado a poner en funcionamiento el Comedor Escolar de la Escuela Nº 17 San Sebastián, de reciente creación, y;

CONSIDERANDO:
Que dicho subsidio cubrirá un período aproximado de SESENTA (60) días, siendo la ración diaria de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA ($a 290.-) por cada alumno que concurre a dicho establecimiento.
Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL ($a 522.000,oo) a favor de la Directora de la Escuela Nº 17 de San Sebastián, señora Edith GERING de LEON, a efectos de poner en funcionamiento el Comedor Escolar del mencionado establecimiento, de reciente creación, donde concurren TREINTA (30) alumnos; considerando que tal monto cubrirá un período aproximado de SESENTA (60) días.
ARTICULO 2º- Dicha suma de otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 3º- El gasto que deamnde el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.
ARTICULO 4º- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a liquidar y pagar la suma indicada en el Artículo 1º del presente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2042 USHUAIA, 12-06-85

VISTO: el expediente Nº E-1444/85, del - registro de esta Gobernación, relacionado con la Licitación Pública Nº 19/85, referente a la adquisición de artículos de limpieza, destinados a la Dirección de Educación , y;

CONSIDERANDO:

Que luego de producirse la apertura de - dicha licitación, se procedió a recabar el informe técnico para luego evaluar las ofertas, y por intervención de la Contaduría General en este lapso se demoró dicha tramitación, - venciéndose los plazos de mentenimiento de oferta, por lo que es necesario efectuar un - nuevo llamado a Licitación Pública.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo previsto de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ANULASE la Licitación Pública Nº 19/85, referente a la adquisición de artículos de limpieza, destinados a la Dirección de Educación, autorizando al Departemento Contrataciones y Suministros a efectuar un nuevo - llamado a Licitación Pública.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2043 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. A-6076/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma IM-CO-FUE de BRONZOVICH Hnos. S.R.L. por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS - CINCUENTA Y UNO ($a 1.945.851.-), y;

CONSIDERANDO:

Que las facturas de mención corresponde a la adquisición de chapas, para la terminación de las casa del Barrio Comunitario.

Que dicha operación se procedió a efectuarla dada la urgencia de finalizar la construcción del mencionado Barrio.

Que se consideró la conveniencia de adquirir los materiales en la firma aludida, por - cuanto esta ofrecía menores costos.

Que lo enunciado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Territorial Nº 6 - Artículo 26º - Capítulo II - Título III - Apartado 3º - Inciso c) de la misma Ley.

Por ello

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR y APROBAR el pago de - las facturas presentadas por la firma IM-CO-FUE de BRONZOVIH Hnos. S.R.L., por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($a 1.945.851.-), por la adquisición de chapas, para la terminación de las casa del Barrio Comunitario.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2044 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expediente C-5088/85 del registro de esta Gobernación por el cual el señor Jorge Darío COLDORF, D.N.I. 13.442.015, solicita autorización por la utilización de tierras fiscales rurales con destino a forestación, en el marco de la Ley 21.695; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, con una superficie de aproximadamente 5 ha. se encuentra ubicado al margen de la Ruta Nacional Nº 3 a la altura del Km. 2.940, identificado como parcela I según croquis que se adjunta al presente como ANEXO I.

Que consecuentemente constituye parte de la denominada "tierra fiscal rural" cuyo dominio y disposición corresponde a la Nación, - según lo prescripto por el Artículo 12 del Decreto Ley 2191/57;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20, inciso 9 del mismo cuerpo legal, el Gobierno del Territorio poseé únicamente la administración de dichas tierras, estando fa-

cultado para otorgar concesiones de uso sobre ellas;

Que es política nacional el impulso a la forestación a punto tal que la Ley 21.695 prevee estímulos fiscales que alcanzan hasta el 70% de los costos para encarar las tareas;

Que es política territorial al colaborar activamente en las políticas nacionales;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGASE en concesión de uso al señor Jorge Darío COLDORF, D.N.I. 13.442.015, una superficie de aproximadamente 5 ha. ubicadas al margen de la Ruta Nacional Nº 3, altura Km. 2.940, identificada como parcela I del croquis que se adjunta como ANEXO I, del presente, con destino a ser forestada en el marco de la Ley 21.695.
ARTICULO 2º- La concesión de uso otorgada tendrá una duración igual el turno de corta de la especie a plantar.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2045 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente T-5364/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita Aporte al Consejo Federal de Inversiones, por la suma de Pesos Argentinos DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE ($a 240.809.-) deducidos de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigencia

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITOTORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR la Inversión de Pesos Argentinos DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE ($a 240.809.-) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones deducidas de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Gobernación.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2046 USHUAIA, 12-06-85

VISTO: la Resolución Nº 295/85 de la Jefatura de Policía Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el señor Jefe de Policía acepta la donación de un automóvil VolsWagen "Gacel" 0 Km. dominio V-022.089, efectuada por la firma VIAVAL S.R.L.;

Que dicho rodado, afectado al uso de la Institución policial, corresponde sea incorporado al patrimonio de la Gobernación del Territorio mediante el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la donación efectuada por la firma VIAVAL S.R.L. a favor de la Policía Territorial, consistente en el automóvil VolsWagen "Gacel" 0. Km. dominio V-0022.089 - (Motor 00915145 - Chasis 8AVZZZ30ZEJ010658).
ARTICULO 2º- Ratificase la Resolución nº 295/85 de Jefatura de Policía, e incorpórase al patrimonio de la Gobernación del Territorio el vehículo aludido precedentemente.-
ARTICULO 3º- Enviar nota de agradecimiento y copia del presente a la firma donante.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2047 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente C-3218/85, del registro de esta Goberbación, donde se realizó la apertura de la Licitación Privada Nº 18/85, referente a la adquisición de carpetas colgantes y ficheros metálicos, destinados a la Dirección General de Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas reci-

bidas, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a acta obrante a fs. 39

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecdio en la Ley de Contabilidad Territorial Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 1º.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE la Licitación Privada Nº 18/85, referente a la adquisición de carpetas colgantes y ficheros metálicos, destinados a la Dirección General de Catastro, a la firma LAPATAIA S.C. los renglones 1 y 2 por la suma total de Pesos Argentinos UN MILLON ($a 1.000.000.-), por satisfacer las necesidades de la dependencia solicitante, autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de compra.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2048 USHUAIA, 12-06-85

VISTO: el Expediente, C-9605/83, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. LISARDO V. CANGA, solicita un predio en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, para instalar su planta de hormigón y obrador para el depósito de sus máquinas viales;

Que a tal efecto se le asignó las parcelas 7 y 10 del Macizo 15B del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande;

Que con fecha 21/11/85 se firma un Convenio entre la Gobernación del Territorio representada por el señor Ministro de Economía y Hacienda Don Edgardo Daniel Iribarne, y por la empresa constructora el señor Sergio Ricardo Bello;

Que el Convenio consiste en el transporte, terraplenamiento y compactación de 40.000 m3 en la zona denominada "La Vega" de la ciudad de Río Grande;

Que el trabajo de referencia tenía una duración de 60 días y el Gobierno del Territorio abonaría los trabajos realizados de la siguiente manera: el 50% mediante la adjudicación definitiva de las parcelas 7 y 10 del macizo 15B del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, y el restante 50% en moneda corriente y en la medida en que se produzcan las certificaciones mensuales;

Que se solicita mediante nota DIC Nº 474/85 del 9/4/85 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande si los trabajos ejecutados por la empresa fueron realizados de conformidad con lo pactado;

Que a fs. 48 el Director de Obras y Servicios Públicos de esta Gobernación extiende un Certificado dónde consta que la firma Constructora Ing. Lisardo V. CANGA, alcanzó las 142.892 m3 de relleno, lo que excede largamente lo pactado;

Que los Certificados de Obra Nros 1 y 2 emitidos por la empresa, el movimiento de suelos y compactación asciende a 40.000 m3 de acuerdo con lo previsto contractualmente;

Que, por lo tanto, se dan las condiciones para la adjudicación de las parcelas citadas;

Que, finalmente, efectuada la mensura de las parcelas de referencia según plano de mensura T.F. 2-26-85, las mismas figuran unificadas bajo designación catastral Macizo 15B, Parcela 7, con una superficie de 10.317,32 m2.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. LISARDO V. CANGA, la Parcela 7 del Macizo 15B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 10.317,32 m2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).
ARTICULO 2º- La presente adjudicación se efectúa de acuerdo con lo pactado con convenio de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro celebrado entre el Gobierno del Territorio y la firma adjudicataria, a que se hace referencia en los considerandos del presente Decreto, por un importe total de $a 7.600.000.- (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL Pesos Argentinos) correspondientes al 50% del transporte, terraplenamientos y compactación de 40.000 m3 en la zona designada "La Vega" de la ciudad de Río Grande.
ARTICULO 3º- Notifíquese al interesado, a la

DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, y DIRECCION GENERAL DE RENTAS, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido ARCHIVESE.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2049 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo G-6310-81 del registro de ésta Gobernación, caratulado "GONZALEZ IBARRA Olivia del Carmen S/Adjudicación en venta Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Julio de 1981, la señora Olivia del Carmen GONZALEZ IBARRA, D.N.I. nº 17.168.723, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señora Olivia del Carmen GONZALEZ IBARRA, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación del Lote d-2; Manzana 70 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 59 Parcela 9;

Que la señora Olivia del Carmen GONZALEZ IBARRA, deberá dar cumplimineto con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º-ADJUDICAR en venta a la señora Olivia del Carmen GONZALEZ IBARRA, D.N.I. nº 17.168.723, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, el lote d-2 de la Manzana 70 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral; Sección A; Macizo 59; Parcela 9, con una superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE ($a 1.841.309.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que deberá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2050 USHUAIA,12-06-85

VISTO el expediente administrativo B-1387/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado "BERSIER, Miguel, S/Adjudicación de Lote Fiscal",

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Abril de 1984, el señor Miguel BERSIER, L.E. nº 7.811.774, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar

la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Miguel BERSIER, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 15-a; Macizo 5; Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Miguel BERSIER, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Miguel BERSIER, L.E. nº 7.811.774, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 15-a; Macizo 5; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (292,79 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO ($a 1.708.055.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2051 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo nº S. 1705/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "STEFONI, Edgardo José ", A/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose peresentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Edgardo José STEFONI, D.N.I. Nº 13.015.491, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 3.262 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Edgardo José STEFONI, D.N.I. Nº 13.015.491, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y -

del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 17A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (189,56 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ($a 1.043.868), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2052 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo E-0608/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ESCUDERO, María - Cristina Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO;

Que la señorita María Cristina ESCUDERO, D.N.I. Nº 10.378.786, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Articulo 20, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16,17,18y19 del Reglamento - para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº - 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señorita María Cristina ESCUDERO, D.N.I. nº 10.378.786 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2), al precio de pesos argentinos QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($a 595.980.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2053 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo CH-0420/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CHIZZINI, Guillermo Arístides (Condominio) IAMBRICH, Andrea Marcela Solicita en venta terreno fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Guillermo Arístides CHIZZINI D.N.I. nº 14.078.165, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Guillermo Arístides CHIZZINI, D.N.I. nº 14.078.165, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 13, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (280,75 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ($a 1.014.972.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. M.E.yH. Nº 378 USHUAIA, 07-06-85

VISTO: el Expte. C-9899/84, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el señor ANGEL RAFAEL CORTES, solicita un predio en el parque Industrial de la ciudad de Río Grande, para ampliar su fábrica de zinguería y calefacción, ya instalada en el parque Industrial en la parcela 1a del Macizo 6A adjudicada precariamente por Resolución M.D.E. Nº 140/82.

que a tal efecto se le asignó la Parcela 1b del Macizo 6A de la Sección D del Parque -

Industrial de la ciudad de Río Grande con una superficie aproximada de 1.000 m2.

Que la valuación del predio de referencia, actualizado a la fecha asciende a Pesos Argentinos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($a 2.398.560), sujeto al ajuste resultante del plano de mensura que oportunamente deberá realizar.

Que el solicitante ha abonado el canon a que alude el artículo 5º del Decreto Territorial Nº 144/85 y Resolución M.E. y H. Nº 209/85 Pesos Argentinos VEINTIDOS MIL ($a 22.000).

Que, en consecuencia, el saldo actualizado de la tierra asciende a Pesos Argentinos - DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL - QUINIENTOS SESENTA ($a 2.376.560), que el solicitante abonará a su pedido en 30 cuotas de - acuerdo con la Resolución M.E. y H. Nº 1121/84.

Que, finalmente, el solicitante ha examinado y da por conocidos los requisitos exigidos por Decreto Territorial Nº 144/85, y demás normas complementarias y concurrentes.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Adjudícase precariamente al señor ANGEL RAFAEL CORTES, con domicilio en calle 25 de mayo 1777 - casa 116 - de la ciudad de Río Grande, la Parcela 1b del Macizo 6A de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, cuya superficie asciende a 1.000 - m2 aproximadamente.

Dicho predio será destinado a la ampliación - de su fábrica de zinguería y calefacción, no pudiendo cambiar dicha actividad, transferir, vender o arrendar el predio y/o sus mejoras - sin autorización previa y expresa de este - Ministerio.-

ARTICULO 2º- El pago del saldo de Pesos Argentinos DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($a 2.376.560) se efectuará en 30 cuotas, mensuales consecutivas de acuerdo al siguiente detalle:

a) 1º cuota de Pesos Argentinos SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($a 79.219).
b) a partir de la 2º cuota en adelante se actualizarán las mismas con el Indice de los Precios Mayoristas no Agropecuarios, Nivel General. A los efectos de la actualización se tomará como base 100 la primera cuota.
c) ademas de la actualización a que se - refiere el punto anterior, desde la 2º cuota en adelante las mismas devengarán un interés mensual del 0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO).
d) Fíjase el vencimiento de la primera - cuota para el día 25 de Junio de 1985.

ARTICULO 3º- El adjudicatario deberá en el término de los plazos que a continuación se indican y a contar desde la fecha de la presente Resolución, proceder a:

a) realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado dentro del término de 60 días corridos, presentando el plano correspondiente ante la Dirección General de Catastro para su aprobación.
b) en el término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo el cronograma de las obras civiles y la fecha probable de iniciación de actividades.
c) en el término de 90 días corridos deberá implantar un cartel identificatorio.
d) en igual término deberá obtenerse y - presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO planos aprobados por la Municipalidad de Río Grande.
e) en el término de 180 días corridos deberá tener cercado el perímetro del - predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de durabilidad.
f) las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como máximo, a los - seis meses de preadjudicado el predio y terminarse a los dos años subsiguientes.

ARTICULO 4º- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto Territorial Nº 144/85, Resoluciones complementarias y concurresntes, sin perjuicio de - las disposiciones de carácter Municipal que resulten de aplicación, incluído el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Territorial Nº 1329/85 sobre efluentes sólidos , liquidos y gaseosos.

ARTICULO 5º- Comuníquese al interesado, a la - DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO , DIRECCION GENERAL DE CATASTRO y DIRECCION GENERAL DE RENTAS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO y cumplido ARCHIVESE.

IRIBARNE

= = = =

RESOL. M.O.S.P. y V. Nº 240 USHUAIA, 15-05-85

VISTO el expediente I-5023/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la factura de Variaciones de Costos por anticipo financiero, correspondiente a la Obra "RED DE GAS BARRIO SAN VICENTE DE PAUL", que ejecuta la empresa "INTEGRAL ONA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($a 3.173.636.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Construcción Red de Gas en Ushuaia";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del Jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la factura de Variaciones de Costos por anticipo financiero, por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($a 3.173.636.-), para la obra "RED DE GAS BARRIO SAN VICENTE DE PAUL", que ejecuta la empresa "INTEGRAL ONA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría Genral a la partida - "Construcción Red de Gas en Ushuaia" en el expte. I - 5023/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P. y V. Nº 400 USHUAIA, 15-05-85

VISTO el Expte. A-5030/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la Obra CONSTRUCCION DE VEREDAS S/PTE. Aº BUENA ESPERANZA USHUAIA, que ejecuta la Empresa AIMO ADRIFER S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($a 882.890.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida Infraestructura y Río Grande;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del Jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial Nº 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($a 882.890.-), para la Obra CONSTRUCCION DE VEREDAS S/PTE. Aº BUENA ESPERANZA USHUAIA, que ejecuta la Empresa AIMO - ADRIFER S.R.L..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - Infrestructura Ushuaia y Río Grande, en el - Expte. A-5030/85.-

CANGA

RESOL. M.O.S.P. y V. Nº 245 USHUAIA, 16-05-85

VISTO, el expediente I-5075/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 14, correspondiente a la Obra "PUESTA EN MARCHA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de - PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES NOVECIENTOS - ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO ($a 3.911.141);

Que la Contaduría General imputará el pre

sente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 14, por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO ($a 3.911.141.-), para la obra "PUESTA EN MARCHA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la Empresa "INDUMET S.R.L.".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos" en el Expte. I-5075/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P. y V. N° 250 USHUAIA, 23-05-85

VISTO, el expediente F-5240/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 1049, correspondiente a la obra "AMPLIACION ESTACION PISCICULTURA USHUAIA", que ejecuta la empresa "F.A. DE JONG S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO ($a 3.750.371.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 1049, por la suma de PESOS - ARGENTINOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO ($a 3.750.371), para la Obra "AMPLIACION ESTACION PISCICULTURA USHUAIA", que ejecuta la empresa "F.A. DE JONG S.A.".-
ARTICULO 2° El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos" en el Expediente F-5240/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P. y V. N° 256 USHUAIA, 28-05-85

VISTO el Expte. V-4786/85, del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el Adicional n° 1, para la Obra: "Apertura de Calles con su Correspondiente Zanjeo-Sección L - Ushuaia", a cargo de la firma - "Ariel Catalán"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Inspección de Obras el presente adicional trata sobre un incremento de 3.000 m3 de relleno, por la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($a 5.235.000.-) valores al mes de Enero de 1985, ascendiendo el nuevo monto contractual a PESOS ARGENTINOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO - TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($a 61.130.195,-);

Que corresponde ampliar el plazo de la - obra en ONCE (11) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización de la misma el 20 de mayo de 1985;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que corresponde encuadrar la presente - erogación dentro de los alcances del art. 30° de la Ley 13064 de Obras Públicas y sus Decretos reglamentarios, como así también del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta - el Decreto Territorial n° 526/85 y su Anexo I;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Adicional nº 1 para la Obra:;"Apertura de Calles con su Correspondiente Zanjeo - Sección L - Ushuaia", a cargo de la firma: "Ariel Catalán", por la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS - TREINTA Y CINCO MIL ($a 5.235.000.-), ascendiendo el nuevo monto contractual a PESOS ARGENTINOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL - CIENTO NOVENTA Y CINCO ($a 61.130.195,-), valores al mes de Enero/85.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida presupuestaria "Infraestructura Ushuaia - Río Grande", en un todo de acuerdo al - detalle de fs. 2, del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a cursar los correspondiente certificados, reteniendo el 5% por fondo de reparo y el 5% por garantía de contrato.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P. y V. Nº 264 USHUAIA, 03-06-85

VISTO, el Expte. O-5571/85, mediante el - cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos nº 11, correspondiente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELO CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa "ODISA S. A."; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ ($a 4.180.610,-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Camino del Atlántico;
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances del Jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras - Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 11, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ ($a 4.180.610,-), para la - obra:"MOVIMIENTO DE SUELO CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa:"ODISA S.A.".-
ARTICULO 2º- El presente gasto será imputado por la Contaduría General a la partida "Camino del Atlántico", en el Expte. O-5571/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P. y V. Nº 265 USHUAIA, 03-06-85

VISTO, el Expte. C-5511/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de costos nº 8, correspondiente a la Obra "RELLENO Y COMPACTACION DE LA ZONA "LA VEGA" EN RIO GRANDE", que ejecuta la - empresa:"CANGA LISARDO V. "; y

CONSIDERANDO:
Que Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - ($a 2.966.657,-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Infraestructura - Ushuaia y Río Grande";
Que el presente gasto, por su importe - y características se encuadra en los alcances del Jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 8, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - ($a 2.966.657,-), para la Obra "RELLENO Y COMPACTACION DE LA ZONA "LA VEGA" EN RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "CANGA, LISARDO V.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Infraestructura Ushuaia y Río Grande", en el Expte. C-5511/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P. y V. Nº266 USHUAIA, 03-06-85.

VISTO, el expediente O-9784/84, del registro de esta Gobernación, que trata de la Obra "TAREAS DE LIMPIEZA POZO DE COMPACTACION Y APORTE DE EQUIPO COMPRESOR EN TOLHUIN", que le fuera adjudicada a la Empresa INDUMET S.R.L., mediante Decreto Territorial nº 3270/84, por un monto de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SESENTA MIL ($a 2.060.000,-); y

CONSIDERANDO:

Que se firmó el Contrato correspondiente el 11/12/84, y se aprobó mediante Decreto Territorial nº 3399/84 de fecha 14/12/84;

Que transcurrido el tiempo establecido para su ejecución se labraron las Actas Provisional y Definitiva el día 12 de Abril de 1985;

Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 2.728.676.-); y que nada impide prestar conformidad a dicha Liquidación Final y autorizar la devolución a la Empresa mencionada de los fondos de reparo, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($a 136.434.-) y de los fondos de garantía por PESOS ARGENTINOS CIENTO TRES MIL ($a 103.000.-);

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el Acta de recepción definitiva de la Obra "TAREAS DE LIMPIEZA POZO - COMPACTACION Y APORTE DE EQUIPO COMPRESOR EN - TOLHUIN.-

ARTICULO 2º- APROBAR el certificado de Liquidación Final de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 2.728.676.-).-

ARTICULO 3º- Autorizar la devolución a la Empresa INDUMET S.R.L., de los fondos de reparo y garantía de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($a 136.434.-)y PESOS ARGENTINOS CIENTO TRES MIL ($a 103.000.-) respectivamente.-

DOMINGUEZ

RESOL. S.O.S.P. Nº 381 USHUAIA, 10-05-85

VISTO el Expte. E-2880/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de factura de las firmas LA CASA DEL CONSTRUCTOR Y VICENTE PADIN MOREIRA por la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($a 34.360.-); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado se encuentra imputado con cargo a la partida "Camino del - Atlántico".-

Que corresponde aprobar el monto indicado, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Territorial Nº 526/85 y su Anexo I.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto total de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($a 34.360.-); a favor de la firma - LA CASA DEL CONSTRUCTOR la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($a - 28.400.-) y a favor de la firma VICENTE PADIN MOREIRA la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($a 5.960.-) por adquisición de materiales varios destinados a la - obra Camino del Atlántico, solicitando a la - Tesorería General proceda a liquidar y pagar el importe indicado.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 382 USHUAIA, 10-05-85

VISTO el Expte. O-4923/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el adicional Nº 1, para la Obra: MODIFICACION BASE GRUPO GENERADOR FIAT", a cargo de la firma AIMO ADRIFER S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Inspección de Obra, el presente adicional trata sobre los trabajos de: Base para torre de enfriamiento, Base para silenciador de escape y filtro y Base para soporte de tanques e intercambiadores, por la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ($a 778.568.-) a valores - del mes Diciembre de 1984, ascendiendo el nuevo monto contractual a la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($a 1.919.176.-);

Que no corresponde ampliación de plazo;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que la presente erogación se encuadra - dentro de los alcances del Artículo 30° de la Ley 13.064 de Obras Públicas y sus Decretos - reglamentarios, como así también del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta el Decreto Territorial Nº 526/85 y su Anexo I;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Adicional Nº 1, para la Obra: MODIFICACION BASE GRUPO GENERADOR FIAT", a cargo de la firma ALMO ADRIFER S.R.L. por la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS - SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO - ($a 778.568.-) a valores del mes de Diciembre de 1984, ascendiendo el nuevo monto contractual a la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y - SEIS ($a 1.919.176.-).-
ARTICULO 2°- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la Partida MOTORES USINA F.E.D.E.I., en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 4 del citado Expte..-
ARTICULO 3°- Autorizase a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos a cursar los correspondientes Certificados, reteniendo el 5% por fondo de Garantía y 5% por fondo de reparo

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 384 USHUAIA, 10-05-85

VISTO, el expediente J-4707/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la Obra "INSTALACION DE GAS NATURAL CAMPAMENTO RIO PIPO", que ejecuta la empresa "JD CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de - PESOS ARGENTINOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS - - TREINTA Y CINCO ($a 102.535.-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";
Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINO ($a 102.535.-), para la obra "INSTALACION DE GAS NATURAL CAMPAMENTO RIO PIPO", - que ejecuta la empresa "JD CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos" en el expediente J-4707/85.-.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 385 USHUAIA, 10-05-85

VISTO, el Expte. O-4674/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 7, correspondiente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELO ROCOSO EN - ZONA CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la - empresa: "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento Variaciones de Costos ha estiamdo para dicha erogación la suma de - PESOS ARGENTINOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y - CINCO CENTAVOS ($a 153.645,45);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Camino del Atlántico
Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 7, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL - SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y - CINCO CENTAVOS ($a 153.645,45), para la Obra; "MOVIMIENTO DE SUELO ROCOSO EN ZONA CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa;"ODISA S.A.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida -

"Camino del Atlántico", en el Expte. O-4674/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 386 USHUAIA, 10-05-85

VISTO, el expediente B- 4687/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 3, correspondiente a la obra "AMPLIACION COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI", que ejecuta la empresa "OMAR RUBEN BLANCO - CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($a 508.551.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Transferencias para financiar erogaciones de Capital";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 3, por la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($a 508.551.-), para la Obra "AMPLIACION COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI", que ejecuta la empresa "OMAR RUBEN BLANCO - CONSTRUCCIONES.
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Transferencias para financiar erogaciones de Capital", en el expediente B-4687/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 398 USHUAIA, 15-05-85

VISTO, el Expte. C-4755/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la factura de Variaciones de Costos Nº 353, correspondiente a la Obra "MENSURA DIVISION CAÑADON DE ANDORRA" que ejecuta la empresa "C.P.S. SERVICOS DE INGENIERIA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($a 470.917,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida"Mensuras y Relevamientos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 536/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 353, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($a 470.917.-), para la Obra "MENSURA Y DIVISION CAÑADON DE ANDORRA", que ejecuta la empresa "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mensura y Relevamiento", en el Expte. C-4755.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 399 USHUAIA, 15-05-85

VISTO, el Expte. B-4981/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la Obra:"AMPLIACION COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI 1º ETAPA", que ejecuta la empresa:"OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($a 416.993,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Transferencias para financiar Erogaciones de Capital";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la suma de PESOS - ARGENTINOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($a 416.993.-), para - la Obra "AMPLIACION COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI 1º ETAPA", que ejecuta la empresa: "OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital", en el Expte. B-4981/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 403 USHUAIA, 16-05-85

VISTO, el expediente O-4675/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 13, correspondiente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELO ROCOSO EN ZONA CAMINO DEL ATLANTICO" que ejecuta - la empresa "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS ($a 987.076.-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Camino del Atlántico
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de - Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 13, por la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS ($a 987.076.-), para la Obra - "MOVIMIENTO DE SUELO ROCOSO EN ZONA CAMINO - DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa "ODISA S.A.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Camino del Atlántico", en el expediente O-4675/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 404 USHUAIA, 16-05-85

VISTO, el Expte. I-4905/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura - de Variaciones de Costos Nº 5, correspondiente a la Obra "DESMONTE, DESTRONQUE GLACIAR LE MARTIAL", que ejecuta la empresa: "LARYEA S. A."; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de - PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($a 756.600.-);
Que la Contaduría Genral imputará el presente gasto a la partida "Infraestructura Ushuaia y Río Grande";
Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 5, por la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($a 756.600.-), para la obra: "DESMONTE, DESTRONQUE GLACIAR LE MARTIAL", que ejecuta la empresa "LARYEA S.A.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Infraestructura Ushuaia y Río Grande", en el Expte. I-4905/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 405 USHUAIA, 16-05-85

VISTO, el expediante I-5077/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 9, correspondiente a la Obra "MANTENIMIENTO Y ATENCION - APARATOS DE CALEFACCION ESCUELA Nº 15", que - ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estiamdo para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO ($a 195.028.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 9, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO ($a 195.028.-), para la obra "MANTENIMIENTO Y ATENCION APARATOS DE CALEFACCION ESCUELA Nº 15", que ejecuta la Empresa "INDUMET S.R.L. ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría Genral a la partida - "Mantenimiento Edificios Escolares", en el expediente I-5077/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 406 USHUAIA, 16-05-85

VISTO, el expediente D-5162/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la obra "CAMPAMENTO RIO PIPO INSTALACION DE GAS", que ejecuta la empresa "DEMASI J. CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS ($a 84.122.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costes Nº 4, por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO - VEINTIDOS ($a 84.122.-), para la obra "CAMPAMENTO RIO PIPO INSTALACION DE GAS", que ejecuta la empresa "DEMASI J. CONSTRUCCIONES".- ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos" en el expediente D-5162/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 407 USHUAIA, 16-05-85

VISTO, el expediente I-5076/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 15 BJ, correspondiente a la obra "PUESTA EN MARCHA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS BARRIO JUDICIAL", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($a 182.624.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 15 BJ, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($a 182.624.-), para la obra "PUESTA EN MARCHA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS BARRIO JUDICIAL", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L.".-

ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos" en el expediente I-5076/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 442 USHUAIA, 22-05-85

VISTO, el expediente F- 5048/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura por Anticipo Financiero, correspondiente a la obra "REPARACIONES ESCUELA TERRITORIAL Nº 4 - REMOLCADOR GUARANI", que ejecuta la empresa - "F.A. de JONG S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($a 1.312.485.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura por Anticipo Financiero, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($a 1.312.485.-), para la obra "REPARACIONES ESCUELA TERRITORIAL Nº 4 REMOLCADOR GUARANI", que ejecuta la empresa "F.A. de JONG S.A.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos", por la Contaduría General en el Expediente F-5048/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 443 USHUAIA, 22-05-85

VISTO, el expediente C-5199/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la obra "AMPLIACION ESCUELA Nº 8 BARRIO Y.P.F. RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "CHOCRON JORGE G."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS VEINTISEIS - MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($a 926.871.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($a 926.871.-), para la obra "AMPLIACION ESCUELA Nº 8 BARRIO Y.P.F. RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "CHOCRON JORGE G.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares "por la Contaduría General en el expediente C-5199/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 444 USHUAIA, 23-05-85

VISTO, el expediente C-5332/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la obra "PINTURA PARCIAL ENET Nº 1 - USHUAIA", que ejecuta la empresa "GALEAZZI - CLAUDIO C."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estiamdo para dicha erogación al - suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($a 858.735.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edifi-

cios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de - Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($a 858.735.-), para la obra "PINTURA PARCIAL ENET N° 1 USHUAIA", que ejecuta la empresa "GALEAZZI CLAUDIO C.".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares" por la Contaduría General en el expediente G-5332/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 445 USHUAIA, 23-05-85

VISTO, el expediente D-5008/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 389, correspondiente a la obra "MODIFICACION ESTACION REDUCTORA DE PRESION DE GAS USHUAIA", que ejecuta la empresa "DI CAMPLI JOSE"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($a 1.795.195.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de - Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 389, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($a 1.795.195.-), para la Obra "MODIFICACION ESTACION - REDUCTORA DE PRESION DE GAS USHUAIA", que ejecuta la empresa "DI CAMPLI JOSE".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos" por la Contaduría General en el expediente D-5008/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 448 USHUAIA, 23-05-85

VISTO, el expediente D-5159/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 1110, correspondiente a la obra "CENTRO DE COMUNICACIONES - TIERRA DEL FUEGO", que ejecuta la empresa "JD. CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la - suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($a 1.007.546.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de - Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 1110, por la suma de PESOS - ARGENTINOS UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS - CUARENTA Y SEIS ($a 1.007.546.-), para la obra "CENTRO DE COMUNICACIONES TIERRA DEL FUEGO", que ejecuta la empresa "JD CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos" en el expediente D-5159/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 449 USHUAIA, 23-05-85

VISTO, el expediente D-3947/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura de Variaciones de COstos Nº 1109, correspondiente a la obra "CENTRO DE COMUNICACIONES TIERRA DEL FUEGO", que ejecuta la empresa "JD. CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO ($a 1.907.058.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 1109/85, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO ($a 1.907.058), para la obra "CENTRO DE COMUNICACIONES TIERRA DEL FUEGO", que ejecuta la empresa "JD. CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos" en el expediente D-3947/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 468 USHUAIA, 28-05-85

VISTO el Expte. O-4632/85 del Registro de esta Gobernación, referente a la obra: "INSTALACION RED DE GAS ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR CHORRILLO ESTE", y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Apertura se realizó el día 17 de mayo del corriente año, según consta a fojas 24;

Que del informe obrante a fojas 76 surge que las ofertas presentadas son excesivamente elevadas;

Que la obra mencionada es de imperiosa necesidad;

Que en la actualidad se cuenta con la partida presupuestaria para realizar los trabajos;

Que la obra se encuadra en lo estipulado por el Jurisdiccional de Contrataciones de Obras Públicas aprobado por Decreto Territorial nº 526/85 y su Anexo I;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DECLARASE fracasada la Licitación Privada nº 37/85 para la obra: "INSTALACION RED DE GAS ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR CHORRILLO ESTE", por considerarse excesivamente elevadas las ofertas presentadas.-
ARTICULO 2º- Autorízase el nuevo llamado a Licitación Privada nº 43/85 para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, con un presupuesto oficial de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($a 3.600.000.-) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.-

CANGA

RESOL. INTEVU Nº 1137 USHUAIA, 30-05-85

VISTO el Expte. P-1228/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Ubanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la obra INTEVU XVII 8 DRENAJE Y PLATEAS, que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS UNO ($a 130.701.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Va-

riaciones de Costos N° 4, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS UNO ($a 130.701.-), para la Obra "INTEVU XVII 8 DRENAJE Y PLATEAS", que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 del - Expte. P-1228/85.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1138 USHUAIA, 30-05-85

VISTO el Expte. P-1227/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 20, correspondiente a la Obra "INTEVU XVII A 45 VIVIENDAS", que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 2.738.476.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 20, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS - ($a 2.738.476.-), para la Obra "INTEVU XVII A 45 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa PROMCO S.A. INTERBAIRES S.A.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 del - Expte. P-1227/85.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1174 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte. I-1444/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 12 (PROV), correspondiente a la Obra "INTEVU 32 y 33 TERMINACION 8 LOCALES, que ejecuta la Empresa INTEGRAL ONA S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($a 3.696.163.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 9, son hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 12, por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($a 3.696.163.-), para la Obra "INTEVU 32 y 33 TERMINACION 8 LOCALES COMERCIALES, que ejecuta la Empresa INTEGRAL ONA S.R.L.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 9 del - Expte. I-1444/85.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1175 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte. I-1347/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 9 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 32 y 33 TERMINACION 7 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa URBICROM S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($a 3.520.217.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer

objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV) por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($a 3.520.217.-), para la Obra INTEVU 32 y 33 TERMINACION 7 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa URBICROM S.A.
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partida presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 del Expte. I-1347/85.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1176 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte D-1352/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 3(prov), correspondiente a la obra: INTEVU 41 (220 VIV. E INF.), que ejecuta la empresa DYCASA S.A.I.C.I.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($a 2.204.254.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 3(prov), por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($a 2.204.254.-), para la Obra INTEVU 41 (220 - VIV. E INF.), que ejecuta la empresa DYCASA S.A.I.C.I.-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 4, del Expte. D-1352.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1177 USHUAIA, 05-06-85

VISTO el Expte. I-1442/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 12 - (PROV), correspondiente a la obra INTEVU 32 Y 33 TERMINACION 31 VIVIENDAS, que ejecuta la - Empresa INTEGRAL ONA S.R.L.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($a 66.363.594.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 9, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 12, por la suma de PESOS ARGENTINO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($a 66.363.594.-), para la Obra INTEVU 32 Y 33 TERMINACION 31 VIVIENDAS, que ejecuta la empresa INTEGRAL ONA S.R.L..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 9 del Expte. I-1442/85.-

CARINI

C O M U N I C A D O S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 26/85, REFERENTE A - LA ADQUISICION DE UN AVION USADO HIRREACTOR

TURBO-FAN, HASTA EL DIA 1º DE JULIO DE 1985, A LAS 18,00 HORAS. COMUNICA TAMBIEN A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO- USHUAIA - EN CASA TIERRA - DEL FUEGO, ESMERALDA 351 - 2do PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 767 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1 DE LA MENCIONADA LICITACION.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y - HACIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 27/85, REFERENTE A LA OBRA JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 2 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO- ESMERALDA 351 - 2do PISO BUENOS AIRES - O EN LA DELEGACION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 767 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR - ACLARATORIA Nº 2 DE LA MENCIONADA LICITACION.

L I C I T A C I O N E S

= =

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 28/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS VARIOS DESTINADOS A LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL.

FECHA DE APERTURA: 24 DE JUNIO DE 1985

HORA: 18,00.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 -CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMITRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PLIEGO SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 29/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERIA, - DESTINADOS A LA JEFATURA DE POLICIA.

FECHA DE APERTURA: 25 DE JUNIO DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PLIEGO SIN CARGO.

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONSTRACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO

BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR .

- llamase a Licitación Pública nº 1/85 para - la construcción del edificio de la Sucursal - Río Grande del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la localidad de Río Grande.

PRESUPUESTO OFICIAL $a. 480.228.192.=

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 12 meses

FECHA DE APERTURA: 2 de Julio de 1985.

VENTA DE PLIEGOS: Ushuaia: Roca y San Martín - Río Grande: Fagnano 775 - Capital Federal: Esmeralda 355.

VALOR DEL PLIEGO: $a. 50.000.=

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 30/85, REFERENTE

A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, DESTINADOS A LA DIRECCION DE EDUCACION.

FECHA DE APERTURA: 28 DE JUNIO DE 1985.

HORA: 19,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do PISO - BUENOS AIRES O EN LA DELEGACION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO USHUAIA.

"ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - DEPARTA"
"MENTO ADMINISTRACION; LLAMASE A LICITACION -"
"PUBLICA Nº 76/85, POR EL MANTENIMIENTO DE 31"
"MAQUINAS TELEIMPRESORAS A PARTIR DEL LIBRA- "
"MIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA HASTA EL 31/12/"
"85, CON OPCION A DOS MESES MAS EN LAS MISMAS "
" CONDICIONES. APERTURA: DIA 4-JULIO-85, A - "
" LAS 15,00 HORAS. RETIRO DE PLIEGOS: SECCION"
"CONTRATACIONES - AZOPARDO 350 - CAPITAL - O "
"ADUANA DE USHUAIA - MAIPU 628 - USHUAIA - "
" TIERRA DEL FUEGO".

E D I C T O S

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. SANTIAGO B. KIERNAN, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña YULA ROSA DEL CUTO. Publíquese por tres días CONSTE.- - - -

Continuación al Decreto nº 1933/85

ANEXO I

P.P.A. y T.	12	AGUILA Josefina	enfermera	41 hs.
P.P.A. y T.	14	BARRIENTOS Isabel	archivo	28 hs.
P.P.A. y T.	15	CAMAÑO Carlos	enfermero	40 hs.
P.P.A. y T.	12	CISNEROS Norma	enfermera	41 hs.
P.P.A. y S.	12	CUELLO Teresita	enfermera	36 hs.
P.O.M. y S.	11	DIAZ Ramón	chofer	48 hs.
P.P.A. y T.	12	DIAZ Ramón Evelia	enfermera	28 hs.
P.P.A. y T.	16	ESPARZA Segunda	enfermera	82 hs.
P.P.A. y T.	12	FERNANDEZ Nancy	enfermera	38 hs.
P.P.A. y T.	15	GARAY Walter	enfermero	40 hs.
P.P.A. y T.	14	GARCIA Teresa	enfermera	54 hs.
P.O.M. y S.	10	GIFFER Marcelo	chofer	84 hs.
P.P.A. y T.	12	GUIÑO Amalia	enfermera	57 hs.
P.P.A. y T.	12	JAQUE Liliana	enfermera	52 hs.
P.O.M. y S.	12	JUAREZ Francisco	chofer	59 hs.
P.P.A. y T.	11	LOPEZ María Emilia	archivo	20 hs.
P.P.A. y T.	12	MENA Rosa	enfermera	39 hs.
P.P.A. y T.	12	MERET María del Carmen	enfermera	91 hs.
P.O.M. y S.	12	MORICONI Jorge	chofer	14 hs.
P.P.A. y T.	11	NAVARRETE Daniel	enfermero	24 hs.
P.O.M. y S.	13	PALACIOS Manuel	chofer	48 hs.
P.P.A. y T.	17	PALMA Theo	enfermera	52 hs.
P.P.A. y T.	12	PEREIRA Viviana	enfermera	56 hs.
P.O.M. y S.	10	PEREIRA Miguel	chofer	70 hs.
P.P.A. y T.	12	ROMERO Sara	enfermera	30 hs.
P.P.A. y T.	15	SIERRA Mirta	enfermera	27 hs.
P.P.A. y T.	10	SOSA Rosa	enfermera	66 hs.
P.P.A. y T.	15	SOSA Elida	enfermera	55 hs.
P.P.A. y T.	14	VISCARA María del Carmen	enfermera	47 hs.
P.P.A. y T.	16	VARGAS María Rosa	enfermera	83 hs.
P.P.A. y T.	15	VERA Juana	enfermera	47 hs.
P.P.A. y T.	12	VIDAL Mario	enfermero	44 hs.

ANEXO I - DECRETO Nº 1937

ESTRUCTURA DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES -

VIGENTES A PARTIR DEL 01/12/84 al 31/03/85

AREA DE LA ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y DE EXTENSION EDUCATIVA

ENSEÑANZA PREESCOLAR

Denominación del cargo	INDICE
Maestra Celadora de Jardín de Infantes	704
Maestra de Jardín de Infantes	753
Maestra Secretaria de Jardín de Infantes o Maestra de Apoyo Pedagógico	765
Vicedirectora de Jardín de Infantes (T.S.)	795
Vicedirectora de Jardín de Infantes (T.C.)	1.466
Directora de Jardín de Infantes (T.S.)	865
Directora de Jardín de Infantes (T.C.)	1.533
Secretario Técnico de Jardín de Infantes	1.540
Supervisora de Nivel Preescolar	1.600
Directora de Educación Preescolar	

ENSEÑANZA PRIMARIA

Denominación del cargo	INDICE
Maestro de Grado (T.S.)	753
Maestro de grado (T.C.)	1.333
Maestro Secretario (T.S.)	765
Maestro Secretario (T.C.)	1.399
Vicedirector (T.S.)	796
Vicedirector (T.C.)	1.466
Director 1ra.(T.S.)	856
Director 2da.(T.S.)	827
Director 1ra.(T.C.)	1.533
Director 2da.(T.C.)	1.484
Secretario Técnico	1.600
Supervisor Escolar	1.666
Director adjunto de Educación Primaria	1.700
Director de Educación Primaria	1.750

ENSEÑANZA DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS

Maestro de Materias Complementarias "A"	312
Maestro de Materias Complementarias "B"	445
Maestro de Materias Complementarias "C"	534
Maestro de Materias Complementarias "CH"	623
Maestro de Materias Complementarias "D"	712
Supervisor Escolar de Materias Complementarias	1.550

EXTENSION EDUCATIVA

Denominación del Cargo	INDICE
Maestro Bibliotecario	599
Supervisor General	1.800

ABEA DE LA ENSEÑANZA ESPECIAL

ESCUELAS DE HOSPITALES Y DOMICILIARIAS	INDICE
Maestro Asistente Social	753
ESCUELAS DE RECUPERACION	
Maestro Asistente Social	753
Maestro Psicopedagogo	753
ESCUELAS DE HOSPITALES Y DOMICILIARIAS	
Maestro de Grado (T.S.)	753
Maestro de Grado (T.C.)	1.333
Maestro Secretario (T.S.)	765
Maestro Secretario (T.C.)	1.399
Vicedirector de Escuela (T.S.)	796
Vicedirector de Escuela (T.C.)	1.466
Director de Escuela (T.S.)	866
Director de Escuela (T.C.)	1.533

ESCUELAS DE RECUPERACION	INDICE
Maestro de Grado de Recuperación	753
Maestro Secretario (T.S.)	765
Maestro Secretario (T.C.)	1.399
Vicedirector de Escuela (T.S.)	796
Vicedirector de Escuela (T.C.)	1.466
Director de Escuela (T.S.)	865
Director de Escuela (T.C.)	1.533
CARGOS COMUNES A ESCUELAS DE HOSPITALES, DOMICILIARIAS Y DE RECUPERACION	
Secretario Técnico de Educación Especial	1.540
Supervisor de Educación Especial	1.600
Director de Educación Especial	1.665
OTRAS RETRIBUCIONES	
Suplemento Especial para el personal docente que se desempeña en Escuelas de Recuperación, de Hospitales y Domiciliarias	35
Suplemento Especial para Maestros Bibliotecarios con Títulos docentes de acuerdo con el establecido en el "Anexo de Títulos" aprobado por el Decreto Nº 1415/82	100

ESCA DE LA ENSEÑANZA DEL ADULTO

Denominación del cargo	INDICE
Maestro de Grado o Ciclo	603
Maestro Secretario	633
Director	740
Supervisor	1.600
Director de Educacion del Adulto	1.685
Maestro de Materia Especial	443
Supervisor Escolar de Materia Especial	1.550

DECRETO Nº 2030

A N E X O I

"REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE DEPORTES INVERNALES GLACIAR MARTIAL"

ARTICULO 1º.- Será considerado como "Pista de Esquí" a los fines de la presente reglamentación, todo trayecto o curso de nieve señalizado bajo las condiciones/ fijadas por los artículos 2º, 3º y 4º y destinados con absoluta exclusividad a la práctica del esquí.-

Queda terminantemente prohibido el acceso y la circulación, en cualquier circunstancia, dentro de las "Pistas de Esquí" de personas no calzadas con esquíes o utilizando aparatos o máquinas de cualquier tipo para el desplazamiento sobre la nieve, con o sin motor. La circulación de trineos, trineos-bicicletas, motos-trineos o cualquier otro elemento deslizable que no sea esquí, sólo podrá / realizarse en las pistas que hayan sido expresamente habilitadas para tales elementos y conforme las normas contenidas en el artículo 9º. Los equipos y vehículos destinados al mantenimiento de las pistas de esquí y los de seguridad y socorro podrán circular dentro del área de las mismas, cumplimentando las disposiciones contenidas en el artículo 15, cualquiera sea su modo de propulsión.-

ARTICULO 2º.- Los trayectos de las pistas de esquí serán señalizados mediante / indicadores de diferentes colores, conforme las categorías previstas en el artículo 3º y que deberán estar suficientemente próximos entre ellos para mayor seguridad del esquiador, aún en caso de visibilidad normal.-

ARTICULO 3º.- Las pistas serán clasificadas en cuatro (4) categorías:

a) Pistas muy fáciles: Baliza color verde.

b) Pistas fáciles: Baliza color azul.

c) Pistas medias: Baliza color roja.

d) Pistas muy difíciles: Baliza color negro.

ARTICULO 4º.- Las zonas o sitios peligrosos que sean atravesados por las pistas o las rodeen en sus proximidades, serán señalizados mediante indicadores muy/

próximos entre sí.-

Estos indicadores estarán constituídos por triángulos de color amarillo con la leyenda bien visible de "PELIGRO" o por conos entrecruzados.-

En los pasajes particularmente peligrosos, la protección de los esquiadores deberá asegurarse mediante la colocación de conos cruzados.-

Ninguna pista para debutantes deberá ser trazada en las proximidades de una/ zona peligrosa.-

ARTICULO 5º.- Los esquiadores sólo podrán utilizar una pista cuando ella haya sido declarada "ABIERTA".-

ARTICULO 6º.- Una pista sólo podrá ser declarada "ABIERTA", después de haber sido recorrida e inspeccionada por un "JEFE DE PISTAS".-

ARTICULO 7º.- Al fin de la jornada todas las pistas de esquí que integran un Centro de Extensión, deberán ser declaradas "CERRADAS", mediante cartel indicador o conos cruzados.-

Todas ellas deberán entonces ser recorridas e inspeccionadas por los patrulleros a objeto de verificar que ningún esquiador accidentado o imposibilitado de continuar su descenso, quede abandonado sobre las pistas.-

Todo esquiador que sea localizado en esas circunstancias, estará obligado a/ cumplir estrictamente las instrucciones que le imparta el patrullero.-

También al fin de la jornada, el detenimiento de los medios de elevación mecánicos deberán efectuarse con tiempo suficiente para permitir que los esquiadores puedan descender hasta la base inferior de las pistas antes de la noche. Asimismo y antes de detener su funcionamiento deberá verificarse con exactitud que ningún esquiador quede suspendido del medio mecánico, sin haber llegado a/ la terminal, en especial en los días de escasa visibilidad.-

El operador de los medios de elevación mecánicos, deberá atender, cuando el progreso del Jefe de Pistas de su recorrido, o inspección final de las pistas a / fin de poner en marcha nuevamente los medios de elevación mecánicos, permi-/// tiendo con ello a los Servicios de Socorro acceder rápidamente en caso de necesidad, hasta los puntos superiores de las pistas.-

ARTICULO 8º.- Los esquiadores estarán obligados a cumplir dentro de las pistas de esquí con las siguientes normas:

a) Deberán esquiar en forma controlada y acorde a las condiciones del terreno y atmosféricas reinantes de forma tal que puedan esquivar en // cualquier momento o circunstancia a otro esquiador u objeto, o frenar/ cuando sea necesario de manera de no poner en peligro ni ocasionar perjuicios a terceros.-

b) El derecho de paso le corresponde en todos los casos y sin excepción, al esquiador que se encuentra más abajo. El esquiador que avanza desde arriba y cuya posición dominante le permite escoger una trayectoria, deberá prever una dirección que no ponga en peligro al esquiador que va adelante. El adelantamiento a otro esquiador deberá realizarse guardando con el mismo, una distancia suficiente que permita / prever las maniobras de aquel.-

c) No deberán parar en lugares donde obstruyan una pista o no puedan ser vistos por otro esquiador que desciende. En caso de caída, debe procurar despejar la pista lo más rápido posible. Las detenciones deben hacerse al costado de la pista. El esquiador que deba subir o descender sin esquíes, debe utilizar el costado de la pista y deberá abandonarla en caso de mala visibilidad.-

d) Al iniciar un descenso o al ingresar a una pista, deberán hacerlo con/ máxima precaución (parando totalmente en avance y mirando hacia las // pistas superiores). Idéntica precaución deberán adoptar después de cada detención. Nunca deberán atravesar una pista de competencia o entrenamiento, una clase de esquí o un radio de elevación de arrastre.-

e) Todos los esquiadores deberán utilizar antideslizantes o correas de seguridad.-

f) Deberán mantenerse alejados de las zonas indicadas como peligrosas y/ respetar estrictamente las señalizaciones. En caso de accidente, deberán clavar en la nieve los esquíes cruzados, detrás del accidentado y / sin moverlo esperar al patrullero. En días de escasa visibilidad, se/ deberá gritar con frecuencia "PATRULLA". Toda persona que haya sido / protagonista o testigo de un accidente en la pista, está obligada a identificarse ante los jefes de pistas o patrulleros.-

g) Deberán acatar las instrucciones o recomendaciones que les formulen / los jefes de pista o patrulleros.-

Todo esquiador que no cumplimente las normas establecidas y/o en los reglamentos internos de seguridad que el centro o estación de esquí dicte al respecto/ y ocasionare accidentes, será responsable exclusivo de los daños que causare a ... personas y/o cosas.-

ARTICULO 5º.- Los elementos deslizantes que no sean esquíes, tales como trineos, trineos-bicicletas, motos-trineos, etc., a que se refiere el artículo/ 1º, sólo podrán ser utilizados en las pistas especialmente habilitadas para/ ellos y los usuarios deberán cumplir estrictamente las normas de seguridad y de carácter general que los centros o estaciones respectivas, dicten para todas actividades. En los casos en que se habiliten al público lugares para el

es de estos elementos deslizantes en sitios que no pertenezcan o estén bajo/ el control del centro o estación esquí, el propietario de los mismos deberá cumplimentar los exigencias contenidas en el presente Reglamento y en cuanto les sean aplicables.-

ARTICULO 10.- En caso de riesgo de aludes o temporales, las pistas de esquí/ o trineo que estén en peligro de ser afectadas en su seguridad por estos fenómenos, deberán inmediatamente ser declaradas como "CERRADAS", debidamente/ señalizadas y luego recorridas e inspeccionadas en su totalidad por un jefe/ de pistas o patrullero, a los fines previstos en el artículo 7º, cuando haya pasado el peligro.-

ARTICULO 11.- Para la debida información de los esquiadores y de manera fácil mente visible, deberán colocarse:

a) Delante de la oficina de informes del Centro o Estación:

1) Un tablero mencionando la hora de apertura y cierre de los medios/ de elevación.

2) Un plano con las diferentes pistas del Centro o Estación, con la / indicación de su denominación y dificultad.

b) En los puntos de partida y llegada del medio de elevación mecánico, / un plano de las pistas servidas por ese medio y horario de apertura y cierre del mismo.-

c) Un tablero que indique claramente la prevención sobre las pistas de equipos motorizados de mantenimiento o de socorro.-

d) A la partida de cada pista, una flecha de dirección con la denominación y color de dificultad de la misma.-

ARTICULO 12.- En caso de peligro de alud sobre el conjunto del centro o estación o sobre varias pistas de esquí o trineos, una bandera a cuadros negros / ... y amarillos será izada delante de la oficina de informes sobre un mástil aislado y suficientemente alto que no haga posible su confusión con otras // banderas o banderolas de adorno. En caso que el peligro de alud sea generalizado, una bandera negra suplementaria será izada sobre el mismo mástil.-

ARTICULO 13.- En caso de accidentes producidos sobre las pistas que hagan necesario el entorpecimiento y la circulación por un período importante de equipos de mantenimiento o de socorro, podrá el jefe de pista o patrullero / disponer el cierre de la pista.-

ARTICULO 14.- El Centro o Estación de esquí no estará obligado a prestar servicios de vigilancia de patrulla o de socorro en los lugares situados fuera/ de los pistas señalizadas. Esta norma será también aplicable para los itinerarios denominados "DE MONTAÑA".-

ARTICULO 15.- El servicio de socorro y salvamento para las personas accidenta

das o en dificultades, será organizado en cada centro o estación de esquí o/ de trineos y deberá contar con personal profesional y técnico capacitado.-
La práctica del esquí en cualquiera de sus modalidades que sea realizada, lo será bajo la exclusiva responsabilidad de quién la efectúe.-
ARTICULO 16.- El Centro o Estación de esquí y/o trineos deberá organizar un cuerpo de patrulleros con un alto grado de profesionalidad en los deportes / de la nieve y conocimiento del medio donde deberán desenvolverse. Los patrulleros tendrán facultades para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas contenidas en la presente reglamentación, como asimismo las que el Centro o Estación determine internamente a los fines de una mayor seguridad y en cuanto no se opongan a las de la presente.-
Los patrulleros, cuando hubieren detectado una infracción en forma directa o por medio de terceros, deberán disponer la manera más conveniente para que / el infractor ajuste su conducta a la reglamentación, pudiendo, de acuerdo a la gravedad del hecho, proceder al retiro del boleto, de uso de los medios / de elevación, suspensión del pase semanal, mensual o por día.-
En caso de resistencia a la orden impartida por el patrullero, podrá pedir / la inmediata intervención del jefe de patrulla y éste de la autoridad policial correspondiente.-

ARTICULO 17.- El Centro o Estación explotante de medios de elevación mecánicos, estará obligado a mantener y conservar en óptimas condiciones de funcionamiento, todos los aparatos destinados al transporte de esquiadores o turismo, como así también sus equipos accesorios, plataformas de partida y llegada, ingenios de comando y seguridad, etc. Asimismo, a tomar todas las medidas necesarias para proveer el máximo de seguridad.-
ARTICULO 18.- Será obligación de los usuarios de medios de elevación mecánicos, esquiadores o no:

a) Respetar las indicaciones insertas en los carteles colocados a la / partida, durante el trayecto y a la llegada de los medios.-
b) No detenerse o estacionarse frente a dichos carteles obstaculizando/ su visual.-
c) No estacionarse sobre las plataformas de partida o de llegada de los medios.-
d) No tocar o accionar los botones de detención de los medios y que deberán estar colocados en los puntos de partida y llegada de los mismos, debidamente señalizados, los que sólo podrán ser manipulados / por personal especializado.-

ARTICULO 19.- Los usuarios de telesillas deberán:

a) Al momento de la partida:

1) Colocarse delante de la silla en el sentido de marcha.-

2) Sostener los bastones en la mano que corresponde al exterior de la silla.-

3) Efectuar una rotación de busto de manera que queden frente a frente con el otro pasajero de la silla.-

4) Tomar la silla por la baranda lateral exterior.-

5) Colocar el cuerpo nuevamente en el sentido de marcha.-

b) Luego de la partida:

1) Tener los esquís paralelos.-

2) Levantar las puntas de los esquís.-

3) Bajar la barra de seguridad.-

c) A la llegada:

1) Largar la barra.-

2) Evacuar rápidamente la plataforma en el sentido de las flechas indicadoras.-

ARTICULO 20.- Se deberán consignar los datos de las personas que integran los equipos de seguridad y socorro del Centro, tales como jefes de pistas, patrulleros, etc., y a quienes se les otorgarán las facultades contenidas en el artículo 17, como también sus antecedentes profesionales o técnicos que los habiliten a desempeñarse en tales tareas.-

SUMARIO

Números	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
1686	AUTORIZA extensión de pasajes a favor del Sr. Gobernador del Territorio.	1
1924	DESIGNA en Planta Temporaria a la Dra. Beatriz del Valle DIAZ.	1/2
1925	DESIGNA en Planta Temporaria a la Srta. Amalia A. GONZALEZ.	2
1926	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Lucía FRANCESCHINI.	2
1927	DESIGNA en Planta Temporaria al Dr. Adalberto Adolfo FARKAS.	2/3
1928	DESIGNA en Planta Temporaria a la Dra. Irene Adelina MANGOLD P.	3
1929	OTORGA Pensión Territorial a la Vejez a la Sra. Elena REYNOSO BINILLA.	3
1930	OTORGA Pensión a la Vejez al Sr. Arístides VILLAROEL ANDRADE.	3/4
1931	NO CONFIRMA en cargo de Agente de Policía al ciudadano Juan Carlos CAZAL.	4
1932	AUTORIZA Y APRUEBA pago de factura presentada por la firma S.A. NESTLE P.A.	4
1933	APRUEBA pago de horas extraordinarias.	4/5
1934	APRUEBA Cláusula Adicional correspondiente al Contrato firmado con el Dr. Julio Roberto VELAZQUEZ AMAYA.	5
1935	REASUME sus funciones el Sr. Gobernador y el Sr. Ministro de Gobierno.	5

1936	COMISIONA al Sr, Ministro de Economía y Hacienda para que se traslade a la Capital Federal.	5/6
1937	FIJASE la nueva Escala Salarial para el personal docente.	6
1938	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	6/7
1939	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	7/8
1940	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8/9
1941	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	9
1942	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	9/10
1943	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	10/11
1944	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	11/12
1945	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	12/13
1946	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	13/14
1947	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	14
1948	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra.Ana Celia CARCAMO de SOMMARIVA.	14/15
1949	DA de Alta en Jurisdic. de Tierra del Fuego a la Sra. Teresa Fidelina SOTO.	15
1950	AUTORIZA extensión de pasajes.	15/16
1951	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. MARIA INES del CARMEN ALONSO.	16
1952	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Nélida Beatriz REVENTOS.	16
1953	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Nilda MAICHIL.	16/17
1954	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Rodolfo José ECHEGARAY.	17
1955	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ramona AREVALO.	17
1956	DESIGNA en Planta Temporariaal Señor Osvaldo J. ABREGO.	17/18
1957	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra, Irene del Carmen RIVERA.	18
1958	CONCEDE licencia sin goce de haberes al Ag. Cat. 19 P.A.yT. Gustavo Luis RACHID.	18
1959	OTORGA Pensión por Invalidez al Sr. Juan Segundo MANSILLA OJEDA.	18/19
1960	TODO contribuyente que ingrese sus deudas fiscales al contado quedará eximido de abonar intés.	19
1961	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de PAMA S.R.L.	19
1962	RATIFICA Contrato con el Dr. HECTOR OSVALDO CAMPOS.	19/20
1963	ACEPTA renuncia presentada por el Dr. Juan Pedro CORTELEZZI al cargo de Asesor Letrado.	20
1964	DESIGNA Asesor Letrado al Dr. JULIO CESAR FERNANDEZ BEZZANO.	20
1965	RATIFICA Convenio con la Direc. General de Fabricaciones Militares	20
1966	OTORGA órden de pasaje.	20/21
1967	REASUME sus funciones el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.	21
1968	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr, Julio César GIL.	21
1969	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Angel A. VARGAS.	21/22
1970	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Zulma Leti CANESSA.	22
1971	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Hilda Esther VIDELA.	22
1972	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ramona del Valle ROLDAN.	23
1973	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra, Patricia Mercedes GIGENA.	23
1974	DESIGAN en Planta Temporaria a la Sra. Lidia A. SOSA.	23/24
1975	DESIGNA en Planta Temporaria a la Srta. Rita Adelaida del Carmen LOFIEGO.	24
1976	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Juan Ramón GATICA.	24
1977	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Luis Eduardo PUERTAS.	24/25
1978	DESIGNA en Planta Temporaria al Dr. ENRIQUE MARTIN VARELA.	25
1979	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Luis María YARUSSI.	25
1980	DA de Baja al Ag, Cat. 24 P.A.yT. Rodolfo Daniel LIZARDO.	25/26
1981	AUTORIZA se liquide horario reducido a favor del Sr, Pedro Pablo RODRIGUEZ.	26
1982	ACEPTA renuncia presentada por el Dr. Claudio Arel MACCHI.	26
1983	DEJA sin efecto los Decretos nros. 1633 y 1911/85.	26/27

1984	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Emilio FERNANDEZ GARCIA.	27
1985	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra. María Angélica Julia SANCHEZ.	27/28
1986	COBRA suma al Sr. Marcelo Daniel COPPA por monto de valuación fiscal.	28
1987	MODIFICA en Decreto 1215/85 Nomenclatura Catastral.	28
1988	MODIFICA en Decreto nº 1214/85 Nomenclatura Catastral.	29
1989	MODIFICA en Art. 1º del Decreto nº 1286/84.	29
1990	MODIFICA el Art. 1º del Decreto nº 1004/85.	29/30
1991	DESAFECTA el Decreto nº 278/69.	30
1992	DEROGA Decreto nº 889/82.	30/31
1993	DEROGA Decreto nº 2427/83.	31
1994	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	31/32
1995	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	32/33
1996	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	33
1997	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	33/34
1998	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	34/35
1999	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	35
2000	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	35/36
2001	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	36/37
2002	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	37/38
2003	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	38
2004	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	38/39
2005	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	39/40
2006	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	40
2007	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	40/41
2008	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	41/42
2009	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	42/43
2010	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	43
2011	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	43/44
2012	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	44/45
2013	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	45
2014	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	45/46
2015	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	46/47
2016	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	47/48
2017	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	48
2018	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	48/49
2019	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	49/50
2020	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	50
2021	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Washington Ramón JOFRE.	50/51
2022	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Juan Carlos BORDON.	51
2023	DESIGNA en Planta Temporaria a la Srta. Norma Estela de los SANTOS	51
2024	DECLARA de Interés Territorial el VIII Seminario Internacional.	51/52
2025	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	52
2026	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	52/53
2027	DECLARA de Interés Territorial la programación turística-deportiva.	53
2028	DECLARA de Interés Territorial "La fiesta de la Noche más Larga del año".	54
2029	APRUEBA gasto a horas extraordinarias.	54
2030	APRUEBA Reglamento de Seguridad para el Centro de Deportes Invernales.	54/55
2031	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de la revista GENERACION 83.	55
2032	COMUNICA traslado a la Capital Federal el Sr. Gobernador.	55
2033	COMISIONA al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda para que se traslade a la provincia de Salta.	55/56
2034	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	56

2035	TRANSFIERE suma a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios.	56/57
2036	TRANSFIERE suma a la Dirección Territorial de Energía.	57
2037	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 6.	57/58
2038	TARNSFIERE suma a la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios.	58
2039	APRUEBA ACta de Recepción Definitiva de Obra "AMPLIACION RED DE GAS ZONA B USHUAIA.	58/59
2040	APHUEBA gasto a favor de la firma TRANSPORTE BRANDANI S.R.L.	59
2041	OOTRGA Subsidio a favor de la Directora de la Escuela N° 17 de San Sebastián.	59
2042	ANULA Licitación Pública N° 19/85.	60
2043	AUTORIZA Y APRUEBA pago de factura a favor de la firma IM-CO-FUE.	60
2044	OTORGA en concesión de uso al Sr. Jorge Dario COLDORF tierra Fiscal rural.	60/61
2045	APRUEBA inversión en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.	61
2046	ACEPTA donación de vehículo para la Policía Territorial de la firma VIAVAL S.R.L.	61
2047	ADJUDICA Licitación Privada N° 18/85 a la firma LAPATAIA S.C.	61/62
2048	ADJUDICA Predio a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING° LISARDO V. CANGA.	62/63
2049	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	63
2050	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	63/64
2051	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	64/65
2052	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	65
2053	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	66

RESOLUCION M.E. y H.

378	ADJUDICA precariamente predio al Sr. Angel Rafael CORTES.	66/67

RESOLUCIONES M.O.S.P.y V. y S.O.S.P.

240	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos por Anticipo Financiero.	68
400	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 1.	68
245	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 14.	68/69
250	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 1049.	69
256	APRUEBA Adicional N° 1.	69/70
264	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N! 11.	70
265	APHUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 8.	70
266	APRUEBA Acta de Recepción Definitiva.	70/71
381	APRUEBA gasto a favor de la firma LA ACASA DEL CONSTHUCTOR.	71
382	APRUEBA Adicional N° 1.	71/72
384	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 1.	72
385	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 7.	72/73
386	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 8.	73
398	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 353.	73
399	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 4.	73/74
403	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 13.	74
404	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 5.	74
405	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 9.	74/75
406	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 4.	75
407	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 15 BJ.	75/76
442	APRUEBA Factura de Anticipo Financiero.	76
443	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 4.	76
444	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 1.	76/77
445	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 389.	77

448 APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 1110. 77
449 APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 1109/85. 78
468 DECLARA fracasada la Licitación Privada nº 37/85. 78

RESOLUCIONES INTEVU

1137 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4. 78/79
1138 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 20. 79
1174 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 12. 79
1175 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV). 79/80
1176 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 3 (PROV). 80
1177 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 12. 80

COMUNICADOS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA LA PRORROGA DE LA LIC. PUB. Nº 26/85. 80/81
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA SOBRE LA LIC. PUB. Nº 27/85. 81

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 28/85. 81
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 29/85. 81
BANCO DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 1/85. 81
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 30/85. 81/82
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 76/85. 82

EDICTOS

El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de YULA ROSA DEL CUTO. 82
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL AGUSTIN RICHIERI. 82
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO JORGE PEPO. 82
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ SUAREZ. 82
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL de JESUS IINAO OJEDA. 82

ANEXOS

DECRETO Nº 1933 - ANEXO I 83
DECRETO Nº 1937 - ANEXO I 84/87
DECRETO Nº 2030 - ANEXO I 87/92

SUMARIO 92/96

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL